



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN CONTABILIDAD



TESIS

“Aplicación de la NIC 12 y las implicancias tributarias en el sector transporte
– Terminal Terrestre Cusco, período 2020 - 2021”

TESIS PARA OPTAR AL GRADO ACADÉMICO DE
MAESTRO EN CONTABILIDAD MENCIÓN EN
AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO

Presentado por: Ursula Natalia Villafuerte Pezo

ASESOR : Doctor Edwards Jesús Aguirre Espinoza

CUSCO – PERÚ

2022



DEDICATORIA

A Dios, por ser mi principal guía de vida, sin su presencia no sería posible gozar de mis triunfos o levantarme ante las adversidades.

A mi madre que siempre está a mi lado apoyándome en mis proyectos y dándome el aliento necesario para seguir adelante.

A mis hijos por su paciencia frente a las dificultades que en el camino nos toca a las madres superar, por las ausencias y el poco tiempo que disfrutamos juntos por un mejor porvenir para ellos.

De manera especial con mucho amor le dedico a mi hermana Cecilia que le prometí llegar a esta etapa y se adelantó con su camino de luz al cielo.

Ursula Villafuerte Pezo



AGRADECIMIENTOS

A Dios por darme la fuerza y posibilidad de llegar a ésta etapa

A mis hijos que son mi mayor fortaleza en la vida para no decaer y empujarme a ser mejor persona.

A mi asesor Dr. Edwards Aguirre Espinoza por brindarme su conocimiento y constante apoyo para el desarrollo y culminación de la tesis.



ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA	i
AGRADECIMIENTOS	ii
ÍNDICE GENERAL	iii
ÍNDICE DE TABLAS	vi
ÍNDICE DE FIGURAS.....	vii
RESUMEN	1
ABSTRACT.....	2
RESUMEN DE LISTADO DE ABREVIATURAS.....	3
CAPÍTULO 1: INTRODUCCIÓN	1
1.1. Planteamiento del problema.....	1
1.2. Formulación de problemas	4
1.2.1. Problema general	4
1.2.2. Problemas específicos.....	4
1.3. Justificación.....	5
1.3.1. Conveniencia.....	5
1.3.2. Relevancia social	5
1.3.3. Implicancias prácticas	5
1.3.4. Valor teórico	6
1.3.5. Utilidad metodológica.....	6
1.4. Objetivos de investigación	6
1.4.1. Objetivo general.....	6
1.4.2. Objetivos específicos	6
1.5. Delimitación del estudio.....	7
1.5.1. Delimitación espacial.....	7
1.5.2. Delimitación temporal	7
CAPÍTULO 2: MARCO TEÓRICO.....	8
2.1. Antecedentes de estudio	8



2.1.1.	Antecedentes internacionales	8
2.1.2.	Antecedentes nacionales	9
2.1.3.	Antecedentes locales.....	10
2.2.	Bases teóricas	11
2.2.1.	Normas legales	11
2.2.2.	Bases teóricas tributarias:	17
2.2.3.	Bases teóricas contables:.....	33
2.3.	Hipótesis.....	37
2.3.1.	Hipótesis general.....	37
2.3.2.	Hipótesis específicas	37
2.4.	Variables.....	38
2.4.1.	Identificación de variables	38
2.4.2.	Operacionalización de variables	38
2.5.	Definición de términos básicos	39
2.5.1.	Implicancias	39
2.5.2.	Tributario	39
2.5.3.	Implicancias tributarias	39
2.5.4.	NIC 12 Impuesto a las Ganancias aplicación	40
CAPÍTULO 3: MÉTODO.....		42
3.1.	Tipo de investigación	42
3.2.	Alcance de investigación.....	42
3.3.	Diseño de investigación.	42
3.4.	Población.....	44
3.5.	Muestra.....	44
3.6.	Unidad de Análisis	44
3.7.	Técnicas e Instrumento de recolección de datos	45
3.7.1.	Técnicas	45
3.7.2.	Instrumentos	45
3.8.	Validez y confiabilidad de instrumentos.....	45
3.9.	Plan de análisis de datos.....	46
3.10.	Aspectos Éticos.....	47
CAPÍTULO IV: RESULTADOS		49
4.1.	Resultados respecto a los objetivos específicos	50
4.1.1.	Aplicación de la NIC 12	50



4.1.2. Implicancias tributarias.....	54
4.2. Resultados respecto al objetivo general	64
CAPÍTULO V: DISCUSIÓN	66
5.1. Descripción de los hallazgos más relevantes y significativos.....	66
5.2. Limitaciones del estudio.....	83
5.3. Comparación crítica con la literatura existente	84
5.4. Implicancias del estudio	86
CONCLUSIONES	88
SUGERENCIAS	90
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	93
Referencias.....	93
ANEXOS	95
DECLARACIÓN DE ORIGINALIDAD	95
MATRIZ DE CONSISTENCIA	96
MATRIZ DE INSTRUMENTOS	99
INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	103
FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS	106



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 <i>Estadísticas de Fiabilidad</i>	46
Tabla 2 <i>Distribución de los ítems del cuestionario</i>	49
Tabla 3 <i>Descripción de la baremación y escala de interpretación</i>	50
Tabla 4 <i>Aplicación de la NIC 12</i>	50
Tabla 5 <i>Indicadores de la variable Aplicación de la NIC 12</i>	52
Tabla 6 <i>Implicancias tributarias</i>	55
Tabla 7 <i>Indicadores de la variable Implicancias Tributarias</i>	56
Tabla 8 <i>La aplicación de la NIC 12 respecto a las Diferencias Temporarias y las Implicancias Tributarias</i>	59
Tabla 9 <i>La Aplicación de la NIC 12 respecto a las diferencias permanentes y las Implicancias Tributarias</i>	60
Tabla 10 <i>La Aplicación de la NIC 12 y los Ingresos Fiscales</i>	62
Tabla 11 <i>La Aplicación de la NIC 12 y los Gastos Fiscales</i>	63
Tabla 12 <i>Implicancias Tributarias y la Aplicación de la NIC 12</i>	64



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 <i>Aplicación de la NIC 12</i>	51
Figura 2 <i>Indicadores de la variable Aplicación de la NIC 12</i>	53
Figura 3 <i>Implicancias Tributarias</i>	55
Figura 4 <i>Indicadores de la variable Implicancias Tributarias</i>	57



RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo general analizar las implicancias tributarias que se presentan con la aplicación de la NIC 12 en el Sector Transporte – Terminal Terrestre Cusco, períodos 2020 – 2021, cuya hipótesis general planteada fue que las implicancias tributarias que se presentan con la aplicación de la NIC 12 en el Sector Transporte – Terminal Terrestre Cusco, período 2020 son significativas de carácter temporal y permanente. La metodología aplicada fue de tipo básico, enfoque cuantitativo, diseño no experimental transversal, de alcance correlacional. La población motivo de estudio estuvo conformada por 54 empresas de transporte interprovincial ubicadas en el Terminal Terrestre de Cusco, siendo la muestra 38 empresas, debido a la ausencia y/o suspensión temporal de actividades en número de ocho, y decisión del resto de no brindar información, así como un hallazgo con un caso demostrativo de una de las empresas conformantes. La técnica e instrumento de recolección de datos fueron la encuesta y el cuestionario.

Entre los hallazgos más relevantes respecto al análisis de la aplicación de la Norma Internacional de Contabilidad 12, tan sólo un 7.9% la considera frente a un 73.7% que no la aplica y el resto eventualmente (tabla 4); respecto a las implicancias tributarias representan un 55.3% de las empresas que tuvieron las mismas por la falta de aplicación de la NIC 12 (tabla 6), teniendo en cuenta que puede haber otros factores incidentes no sólo el tributario.

Las conclusiones a las que se pudo llegar son que las implicancias tributarias se relacionan significativamente con la aplicación de la referida NIC 12 en el Sector Transporte – Terminal Terrestre Cusco, período 2020 – 2021 y son de carácter temporario y permanente; las implicancias tributarias se relacionan significativamente con la aplicación de la NIC 12 respecto a las diferencias temporarias y a las diferencias permanentes, la aplicación de la NIC 12 se relaciona significativamente con los ingresos fiscales y gastos fiscales, en todas las relaciones corresponde a una correlación inversa, correlación negativa media donde $p < 0.05$ nivel de significancia de acuerdo al estadígrafo de prueba Rho de Spearman, con lo que se desestima la hipótesis nula y se afirma la hipótesis alterna.

Palabras Clave: NIC 12, Implicancias tributarias



ABSTRACT

The general objective of this investigation was to analyze the tax implications that arise with the application of IAS 12 in the Transportation Sector - Cusco Bus Terminal, periods 2020 - 2021, whose general hypothesis was that the tax implications that arise with the application of IAS 12 in the Transportation Sector - Cusco Bus Terminal, period 2020 are significant of a temporary and permanent nature. The applied methodology was of a basic type, quantitative approach, cross-sectional non-experimental design, of correlational scope. The study population was made up of 54 interprovincial transport companies located in the Bus Terminal of Cusco, with the sample being 38 companies due to the absence and/or temporary suspension of activities of 8 and the decision of 8 companies not to provide information, and a demonstrative case study of one of the conforming companies. The data collection technique and instrument were the survey and the questionnaire.

Among the most relevant findings regarding the analysis of the application of IAS 12, only 7.9% consider it compared to 73.7% who do not apply it and the rest eventually (table 4); Regarding the tax implications, they represent 55.3% of the companies that had them due to the lack of application of IAS 12 (Table 6), taking into account that there may be other incident factors, not only the tax one.

The conclusions that could be reached are that the tax implications are significantly related to the application of IAS 12 in the Transportation Sector - Cusco Bus Terminal, period 2020 - 2021 and are temporary and permanent; the tax implications are significantly related to the application of IAS 12 regarding temporary differences and permanent differences, the application of IAS 12 is significantly related to tax revenues and tax expenses, in all relationships it corresponds to an inverse correlation, mean negative correlation where $p < 0.05$ level of significance according to Spearman's Rho test statistician, with which the null hypothesis is rejected and the alternate hypothesis is affirmed.

Keywords: International Accounting Standard 12, Tax Implications



Digital Receipt

This receipt acknowledges that Turnitin received your paper. Below you will find the receipt information regarding your submission.

The first page of your submissions is displayed below.

Submission author: Ursula Natlaia Villafuerte Pezo
Assignment title: Tesis de maestria y doctorado 2023
Submission title: Aplicación de la NIC 12 y las implicancias tributarias en el se...
File name: transporte_Terminal_Terrestre_Cusco_per_odo_2020_-_2021_...
File size: 2.97M
Page count: 121
Word count: 25,283
Character count: 139,378
Submission date: 08-May-2023 10:28AM (UTC-0500)
Submission ID: 2087648430



VOTO
[Signature]
Aguirre Espinosa
Eduardo



Aplicación de la NIC 12 y las implicancias tributarias en el sector transporte – Terminal Terrestre Cusco, período 2020 - 2021

by Ursula Natlaia Villafuerte Pezo

Ursula Natlaia Villafuerte Pezo
Eduardo J. Aguirre

Submission date: 08-May-2023 10:28AM (UTC-0500)

Submission ID: 2087648430

File name: transporte_Terminal_Terrestre_Cusco_per_odo_2020_-_2021_2.pdf (2.97M)

Word count: 25283

Character count: 139378



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN CONTABILIDAD



TESIS

“Aplicación de la NIC 12 y las implicancias tributarias en el sector transporte
– Terminal Terrestre Cusco, período 2020 - 2021”

Ursula
Edwards

TESIS PARA OPTAR AL GRADO ACADÉMICO DE
MAESTRO EN CONTABILIDAD MENCIÓN EN
AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO

Presentado por : Ursula Natalia Villafuerte Pezo

ASESOR: Doctor Edwards Jesús Aguirre Espinoza

CUSCO – PERÚ

2022



Aplicación de la NIC 12 y las implicancias tributarias en el sector transporte - Terminal Terrestre Cusco, período 2020 - 2021

ORIGINALITY REPORT

12%

SIMILARITY INDEX

15%

INTERNET SOURCES

5%

PUBLICATIONS

7%

STUDENT PAPERS

PRIMARY SOURCES

1

[idoc.pub](#)
Internet Source

3%

2

[legal.legis.com.co](#)
Internet Source

1%

3

[qdoc.tips](#)
Internet Source

1%

4

[repositorio.utp.edu.pe](#)
Internet Source

1%

5

[vsip.info](#)
Internet Source

1%

6

[repositorioacademico.upc.edu.pe](#)
Internet Source

1%

7

[www.cidetri.org.pe](#)
Internet Source

1%

8

Submitted to Universidad Global del Cusco
S.A.C.
Student Paper

1%

Edilberto Aguirre



9	upc.aws.openrepository.com Internet Source	1 %
10	renta.sunat.gob.pe Internet Source	1 %
11	repositorio.unac.edu.pe Internet Source	1 %
12	repositorio.ucv.edu.pe Internet Source	1 %

Exclude quotes On
Exclude bibliography On

Exclude matches < 1%



RESUMEN DE LISTADO DE ABREVIATURAS

- NIC : Normas Internacionales de Contabilidad
- NIC 12 : Norma Internacional Impuesto a las Ganancias
- NIIF : Normas Internacionales de Información Financiera
- MEF : Ministerio de Economía y Finanzas
- PCGE : Plan Contable General Empresarial
- SUNAT : Superintendencia Nacional de Administración Tributaria
- RUS : Régimen Único Simplificado
- RER : Régimen Especial de Renta
- ReMyPe : Régimen de medianas y Pequeñas Empresas



CAPÍTULO 1: INTRODUCCIÓN

1.1. Planteamiento del problema

En la actualidad es difícil concebir el mundo empresarial alejado de las normas tributarias, su aplicación y cumplimiento.

La contabilidad en la práctica ha requerido en el transcurso de los años del perfeccionamiento de la normativa que la acompaña para elaborar los Estados Financieros para poder determinar los resultados lo más razonablemente posible. Entre las principales normas se encuentran los Principios Contables, las Normas Internacionales de Contabilidad - NIC y las Normas de Internacionales de Información Financiera – NIIF.

Dado que la actividad empresarial tiene un entorno mundial que interconecta a todos de forma económico-financiera, es necesario llegar a un solo idioma de interpretación, es decir normalizar, estandarizar y uniformizar la información contable, el Marco Conceptual adoptado por las Normas Internacionales de Información Financiera, antes incluido en las Normas Internacionales de Contabilidad, mencionan sobre la importancia de reducir las bases de medida de las partidas en los Estados Financieros, por eso la armonización se da a través de estas normas internacionales. (MEF N. , 2018)

Las normas en general brindan derechos e imponen obligaciones y deberes para todos los ciudadanos por el bienestar y la buena convivencia de la sociedad en todos sus ámbitos.

Las normas jurídicas regulan la conducta social del ser humano, son impuestas por el estado y al ser coercitivas o imperativas son de cumplimiento obligatorio y por lo tanto su incumplimiento ocasiona una infracción y posterior sanción.



Por otro lado, cabe resaltar la importancia de las normas tributarias de cada país, ya que en muchos casos los tributos son la principal fuente de recaudación; estas normas son de aplicación y cumplimiento obligatorio e imperativo, su incumplimiento trae como consecuencia sanciones de carácter formal y sustancial.

No olvidemos que los tributos en el Perú se aplican incluso en la época del Tahuantinsuyo y posteriormente con un concepto un tanto discriminante en la época de la colonia; sin embargo, en la actualidad el objetivo es la recaudación para satisfacer las necesidades del país en favor de la población ya sea directa o indirectamente.

Las actividades empresariales no deben ser ajenas a ambas normas, y no considerar un divorcio entre ellas, más bien tratar de relacionar de la mejor manera posible para satisfacer las necesidades y expectativas de la empresa con una aspiración financiera razonable sin dejar de lado el cumplimiento de las obligaciones tributarias en beneficio del país.

La Ley del Impuesto a la Renta ha tomado como referencia para su formulación conceptos contables valederos para elevarlos a la categoría de norma jurídica colocando parámetros más estrictos de aplicación; cabe aclarar que las normas contables no constituyen normas jurídicas lo que genera una inestabilidad para los usuarios e incluso para la economía del país, tampoco se encuentran en el ámbito de las fuentes del derecho tributario, señaladas en la Norma III del Código Tributario (MEF S. , Código Tributario D.S 133-2013-EF, 2019).

Ante esta situación surge la incógnita de qué se debe aplicar, una Norma Contable que no es jurídica siendo la base para la formulación de los Estados Financieros o una norma tributaria que sí es jurídica de cumplimiento obligatorio, generando así vacíos, incongruencias y dudas a los usuarios.

La NIC 12 prescribe el tratamiento contable del Impuesto sobre o a las Ganancias, estableciendo las pautas necesarias entre las diferencias de cálculo y determinación de la base



fiscal y la base contable de las que nacen las diferencias temporarias, y las diferencias entre la ganancia fiscal y la ganancia contable que son las diferencias permanentes.

Las empresas en general buscan la mejor manera de contabilizar sus impuestos sin consecuencias fiscales futuras, y a su vez tratar de recuperar sus activos; sin embargo, hay un gran grupo que dificulta cómo hacerlo, reconocer y medir esta partida, dejando de lado el tratamiento contable del devengo y aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad, centrando su contabilidad al cumplimiento tributario debido a su efecto sancionador.

Uno de los sectores álgidos en tema contable son las empresas de transporte interprovincial, si bien se encuentran dentro de la formalidad respecto a su inscripción ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, en lo referente a su gestión aún se mantienen al margen de una buena organización desde la prestación del servicio hasta la elaboración de sus estados financieros y determinación de impuestos.

Al cierre del ejercicio 2021 la SUNAT recaudó por todos los conceptos que administra un total de S/.12 801 millones, de los cuales 400 millones corresponden a fiscalizaciones realizadas que incluyen multas e Impuesto a la Renta principalmente (SUNAT, 2022) lo que quiere decir que los contribuyentes aún aplican las normas contables y tributarias con cierta separación y hasta desconocimiento, cuando la intención es entender que la contabilidad está para colaborar tanto con las empresas y el estado tratando de unificar criterios con la normativa tributaria.

Considerando los resultados de recaudación tributaria, es preocupante saber que las empresas de transporte pueden continuar con esa actitud frente a la aplicación de las normativa contable de forma inadecuada, ya que las consecuencias de carácter tributario pueden ir en aumento y lo más lamentable es que la recaudación tiene un buen porcentaje por intereses y



sanciones, es decir no por el tributo en sí como propósito puro llamado obligación tributaria, sino más como deuda tributaria, perdiendo esa pureza de la hipótesis de incidencia tributaria.

Otra situación más preocupante es el cierre de las empresas, tanto la gestión y mala praxis normativa conllevan a un cambio de giro o liquidación con una deuda económica grande, perdiendo gran parte de sus activos y su patrimonio en general.

Es por esto por lo que se formulan los siguientes problemas a la investigación.

1.2. Formulación de problemas

1.2.1. Problema general

¿Cómo se relacionan las implicancias tributarias con la aplicación de la NIC 12 en el Sector Transporte – Terminal Terrestre Cusco, período 2020 - 2021?

1.2.2. Problemas específicos

a) ¿Cómo se presenta la aplicación de la NIC 12 en el Sector Transporte – Terminal Terrestre Cusco, período 2020 – 2021?

b) ¿Cómo se presentan las implicancias tributarias en el Sector Transporte – Terminal Terrestre Cusco, período 2020 – 2021?

c) ¿Cómo se relacionan las implicancias tributarias con la aplicación de la NIC 12 respecto a las diferencias temporarias en el Sector Transporte – Terminal Terrestre Cusco, período 2020 - 2021?

d) ¿Cómo se relacionan las implicancias tributarias con la aplicación de la NIC 12 respecto a las diferencias permanentes en el Sector Transporte – Terminal Terrestre Cusco, período 2020 - 2021?

e) ¿Cómo la aplicación de la NIC 12 se relaciona con los ingresos fiscales en el Sector Transporte – Terminal Terrestre Cusco, período 2020 - 2021?



f) ¿Cómo la aplicación de la NIC 12 se relaciona con los gastos fiscales en el Sector Transporte – Terminal Terrestre Cusco, período 2020 - 2021?

1.3. Justificación

1.3.1. Conveniencia

El presente trabajo de investigación tiene utilidad fundamental para el sector empresarial, no sólo para la actividad de transportes, para cualquier actividad económica que se encuentre en un régimen tributario que obligue a llevar contabilidad completa, debido a que la aplicación adecuada de las normas contables permitirá tener menos incidencias tributarias que conllevan a omisiones y sanciones no deseadas.

1.3.2. Relevancia social

Los beneficiados serán los empresarios del sector transporte del Terminal Terrestre de Cusco, porque se les informará sobre su situación actual tributaria a través de las encuestas, así mismo obtuvieron información general sobre la importancia de las normas contables y tributarias.

1.3.3. Implicancias prácticas

En el sector transporte, es necesario conocer las normas contables y tributarias para su correcta aplicación y determinación de resultados económico-financieros, así como el cumplimiento de las obligaciones tributarias como contribuyentes, es decir que mayores son los beneficios tanto para los empresarios y el estado, ello posibilitará ayudar a mejorar el alto posicionamiento de las políticas de renta por parte de las empresas de transporte que podría servir para que los Estados Financieros en el Sector Transporte – Terminal Terrestre Cusco, estén en el marco de la NIC 12.



1.3.4. Valor teórico

Desde el punto de vista teórico se han considerado para las variables de estudio tanto las normas contables y tributarias que determinan resultados en los estados financieros, información normativa útil y necesaria de conocimiento para su correcta aplicación tanto para el sector que se investiga como es transportes, como para cualquier otro caso de estudio que quiera un referente. La importancia radica en tributar correctamente lo que corresponde a cada contribuyente sin llegar al perjuicio de las infracciones y sanciones, a su vez con la adecuada aplicación de las normas contables, en este caso la NIC 12 que será necesario contrastar en la realidad de las empresas de transporte.

1.3.5. Utilidad metodológica

Desde el punto de vista metodológico la presente investigación permitirá crear un nuevo instrumento para la recolección o análisis de datos con la ayuda de las dimensiones de las variables y sus indicadores, se explica que para determinar las implicancias tributarias se presentan con la aplicación de la NIC 12 que se realizará un estudio con empresas de transporte de modo que pueda conocerse a fondo las razones que tienen y puedan usar y mejorar sus acciones tributarias.

1.4. Objetivos de investigación

1.4.1. Objetivo general

Establecer y analizar la relación entre las implicancias tributarias y la aplicación de la NIC 12 en el Sector Transporte – Terminal Terrestre Cusco, período 2020 - 2021

1.4.2. Objetivos específicos

- a) Describir la forma de aplicación de la NIC 12 en el Sector Transporte – Terminal Terrestre Cusco, período 2020 – 2021.



b) Describir las implicancias tributarias en el Sector Transporte – Terminal Terrestre Cusco, período 2020 – 2021.

c) Determinar la relación entre las implicancias tributarias con la aplicación de la NIC 12 respecto a las diferencias temporarias en el Sector Transporte –Terminal Terrestre Cusco, período 2020 – 2021

d) Determinar la relación entre las implicancias tributarias con la aplicación de la NIC 12 respecto a las diferencias permanentes en el Sector Transporte – Terminal Terrestre Cusco, período 2020 – 2021

e) Determinar la relación entre la aplicación de la NIC 12 y los ingresos fiscales en el Sector Transporte – Terminal Terrestre Cusco, período 2020 - 2021

f) Determinar la relación entre la aplicación de la NIC 12 y los gastos fiscales en el Sector Transporte – Terminal Terrestre Cusco, período 2020 – 2021

1.5. Delimitación del estudio

1.5.1. Delimitación espacial

El presente trabajo de investigación se realiza en el Terminal Terrestre del Cusco

1.5.2. Delimitación temporal

El presente trabajo de investigación se realiza en los períodos 2020 – 2021, dado que para efectos contables los Estados Financieros se analizan cumpliendo con el criterio de comparabilidad establecido en el Marco Conceptual de las NIC. En el aspecto tributario se mantiene el concepto de prescripción



CAPÍTULO 2: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudio

2.1.1. Antecedentes internacionales

(Flores & Salazar, 2021) realizaron su tesis titulada “Efectos en la aplicación de la NIC 12 IMPUESTO A LAS GANANCIAS sobre el Reconocimiento de Activos y Pasivos por Impuestos Diferidos, reflejados en los Estados Financieros en las empresas comerciales ubicadas en el Sector Parque de los Recuerdos del DMQ, en los periodos 2019-2020, Ecuador”. Tiene como objetivo analizar los efectos de la aplicación de la NIC 12 en cuanto al reconocimiento de los activos y los pasivos diferidos presentados en los Estados Financieros. Se pretende analizar la correcta aplicación de la norma contable para determinar los impuestos diferidos y su efecto en las empresas, es decir que a lo largo de su aplicación se podrán encontrar diferencias temporarias deducibles o imponibles con el fin de reconocer los activos y pasivos por impuestos diferidos, importante para determinar las pérdidas de años anteriores, así mismo si las empresas reconocen los activos fijos como costo para efectos fiscales y contables. Concluyen en que las empresas si obtuvieron efectos significativos con la aplicación de la NIC 12 por las diferencias temporarias generadas en la jubilación patronal y por la amortización de pérdidas de años anteriores.

(Mejía & Gómez, 2017) realizaron su tesis de grado titulada “La importancia de las Normas Internacionales de Información Contable NIC 12, Impuestos sobre las Ganancias caso Ingenio de Occidente S.A.S, año 2017 – Santander de Quilichao – Colombia”. Tiene como objetivo dar a conocer la importancia de la NIC 12 en el caso Ingenio de Occidente S.A.S, debido a ser una exigencia legal para la presentación de los estados financieros, dar a conocer la adopción de dicha NIC 12 y el manejo del impuesto diferido para evitar consecuencias económicas y fiscales a futuro. Corresponde a una investigación de tipo descriptiva. En



conclusión, refleja la contabilidad de la empresa mostrando la determinación del impuesto corriente y el efecto de las diferencias tanto contables y fiscales. Recomiendan reconocer el impuesto diferido deducible en la determinación del impuesto a la Renta y estar atentos a los cambios de las normas tributarias.

2.1.2. Antecedentes nacionales

(Molina & Yarasca, 2018) realizaron su tesis de maestría titulada “Impuesto a las Ganancias y su impacto tributario y financiero en las empresas que brindan servicios de salud ocupacional en Lima Norte, Año 2017 – UPC – Lima, Perú”. Cuyo objetivo es determinar el impacto tributario y financiero de la NIC 12 en las empresas de servicios de salud ocupacional en Lima Norte, año 2017, habiendo identificado en dicha investigación, el impuesto corriente, el impuesto diferido, el reconocimiento, medición y presentación del impuesto a las ganancias. Es un trabajo de enfoque cualitativo y cuantitativo, cuya conclusión a la que llegan es que la NIC 12 tiene impacto tributario y financiero sobre dichas empresas en el año 2017, ya que para esas entidades existe una base contable; para la determinación del Impuesto a la Renta se basan en parámetros establecidos por la Administración Tributaria, por lo que concluyen que hay diferencias de criterio dando lugar a las temporarias y permanentes que distorsionan la obligación tributaria, al existir ingresos y gastos que la administración tributaria no reconoce como tales (diferencias permanentes) y otros que para efectos tributarios son deducibles en diferentes períodos de tiempo (diferencias temporales) siendo muy relevante para una correcta determinación del impuesto en las empresas que brindan servicios de salud ocupacional en Lima Norte.

(Camacho & Huapaya, 2019) realizaron su tesis de maestría titulada “Aplicación de la NIC 12 y la utilidad contable - tributaria en la empresa agro industria El Vado EIRL, año 2017-Callao”, cuyo objetivo principal es demostrar la relevancia del efecto de la aplicación de la NIC 12 Impuesto a las Ganancias en los Estados Financieros de la mencionada empresa en el



año 2017, comprobar que la presentación de los Estados Financieros se muestre razonablemente, reconociendo los impuestos diferidos, para que la gerencia tenga la posibilidad de una correcta toma de decisiones. Corresponde a una investigación aplicada de enfoque cuantitativo, de tipo descriptiva cuya finalidad es detallar y explicar cómo la aplicación de la NIC 12 afecta la razonabilidad de la utilidad contable y tributaria en la empresa Agroindustria El Vado EIRL. Los resultados demostraron que, como efecto de las diferencias temporarias existentes, se generan las bases contables y tributarias coherentes, mediante la aplicación de la NIC 12 a las diversas cuentas y rubros. De esta aplicación se obtuvo el reconocimiento de los activos y pasivos diferidos y por consiguiente, se pudieron re expresar los estados financieros de manera que puedan brindar la información adecuada en base a la utilidad del período.

2.1.3. Antecedentes locales

(Cusihualpa & García Vega, 2018) realizaron su tesis de maestría titulada “Norma internacional de contabilidad 12 y el tratamiento contable y tributario en empresas constructoras de las personas naturales, ciudad de Cusco, periodo 2016”. Cuyo objetivo es determinar cómo es el tratamiento contable y tributario en empresas constructoras de las personas naturales, ciudad de Cusco, periodo 2016, analizar considerando las normas contables y tributarias, las consecuencias en la determinación del impuesto a la renta corriente y las contingencias tributarias por activos y pasivos diferidos. Corresponde a una investigación aplicada de tipo descriptivo, con enfoque cuantitativo de diseño no experimental; concluye en que el tratamiento contable y tributario del rubro de la construcción presenta serias distorsiones en la liquidación del impuesto a la renta debido a la materialidad del registro contable a valor razonable, así como a los activos y pasivos contingentes que determinan un impuesto a la renta diferido que no presenta un adecuado control y registro para su recuperación; este hecho genera que el impuesto a la renta corriente tenga una tasa efectiva del 32% en relación a las diferencias



temporales y de hasta el 261% cuando se trata de la aplicación de diferencias permanentes, ambas situaciones afectan la gestión y sostenibilidad de la empresa en periodos futuros. Recomiendan tener una planificación tributaria adecuada, considerando los valores razonables aceptados por la Administración Tributaria.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Normas legales

2.2.1.1. Normas Internacionales de Contabilidad Resolución de Consejo Normativo de Contabilidad No 001-2020-EF/30 – versión 2020

Aunque los estados financieros sean similares entre un país y otro, existen diferencias con características sociales, económicas y legales propias de cada uno, lo que permite establecer la normativa contable nacional.

Las NIC son un conjunto de reglas que deberían cumplir las empresas para asegurar que su información financiera refleje la realidad y que a su vez sea comprensible en todo el mundo.

El marco conceptual entre sus características cualitativas menciona que, para una representación fiel perfecta, es decir que los informes financieros muestren los fenómenos económicos en palabras y números, debe tener una descripción completa, neutral y libre de error.

2.2.1.2. Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados Res. Del Consejo Normativo de Contabilidad N° 002-2019-EF/30 sobre el Plan Contable General Empresarial que incluye los PCGA (24.05.2019)

Si bien los PCGA se encuentran intrínsecamente señalados tanto en las NIC y Plan Contable General Empresarial, es necesario considerar el marco conceptual de los mismos señalados en el Plan Contable General Revisado del año 1984 vigente hasta el



año 2008, como un conjunto de reglas que sirven de guía para formular criterios de medición patrimonial y económico de un ente, es decir conocer los parámetros para la elaboración de los estados financieros sobre la base de métodos uniformes de técnica contable. (Aguirre, 1984)

2.2.1.3. Plan Contable General Empresarial – MEF, Resolución 002-2019-EF/30 (24.05.2019)

Mediante Resolución del Consejo Normativo de Contabilidad del año 2019 se aprueba el nuevo PCGE que es de uso obligatorio para empresas del sector privado y empresas del estado, vigente a partir del 01 de enero del año 2020.

Dicho Plan tiene como objetivos acumular la información de una entidad sobre sus hechos económicos, proporcionar a la misma códigos contables para obtener su Estado Financiero que refleje la situación financiera con un adecuado análisis y a su vez proporcionar a los organismos supervisores y de control, información estandarizada. (MEF, Plan Contable General Empresarial, 2019)

El Plan Contable General Empresarial - PCGE respecto a su relación con la legislación tributaria contempla la exposición de los estados financieros y sus notas con la previa acumulación de la información en los registros y libros contables, los cuales son pasibles de control, verificación y seguimiento, dicho registro y teneduría no está regulada en las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF.

A pesar de que las NIIF no tienen el propósito de satisfacer prescripciones tributarias, el PCGE ha incluido en sus partidas componentes con validez tributaria sin desmerecer ni posponer la importancia y finalidad eminentemente contable. (MEF, Plan Contable General Empresarial, 2019)



2.2.1.4. Código Tributario aprobado por Res. N° 133-2013-EF (22.06.2013)

Si bien la norma no define el concepto de tributo como tal, señala la clasificación de éste para identificar el ámbito de aplicación y el destino o finalidad de su recaudación como lo indica el título preliminar – norma II. El Libro I define la obligación tributaria como un derecho público que vincula al acreedor y al deudor tributario de manera exigible y coactiva una vez que nace dicha obligación. Ese vínculo está refrendado para ambos sujetos por normas legales, de un lado para el estado como acreedor, con el Código Tributario y de otro lado para el deudor el cumplimiento de dichas normas y el respaldo de las propias en el ámbito contable y financiero como son las NIC y NIIF. La Administración Tributaria tiene atribuciones y facultades que le permiten evaluar el mencionado cumplimiento, así se encuentra la facultad de fiscalización y la posterior sanción de ser necesario como lo señalan los libros II y IV respectivamente. (MEF S. , Código Tributario D.S 133-2013-EF, 2019)

2.2.1.5. Ley del Impuesto a la Renta aprobada por D.S. N° 179-2004-EF (8.12.2004) y actualización del Texto único Ordenado mediante Ley N.° 31108 (31.12.20). Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por D.S. N° 122-94-EF (19.09.94) y modificatorias

La ley del Impuesto a la Renta señala en su artículo 1ro el gravamen de las rentas de capital, de trabajo y la conjunción de ambas actividades económicas, más adelante ubica las mismas en categorías para facilitar el cálculo y la determinación del impuesto. En todos los casos parte de una base imponible, dentro ello se encuentran las Rentas bruta y neta. (MEF S. , 2020)



2.2.1.6. *Ley del Impuesto General a las Ventas aprobada por D.S. 055-99-EF (15.04.99) y actualización del Texto Único Ordenado mediante D.Leg. N° 1540 (26.03.2022). Reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas aprobado por D.S. N° 29-94-EF (29.03.94) y última actualización mediante D.S. N° 029-2017-EF (28.02.2017)*

De acuerdo con su artículo primero el Impuesto General a las Ventas grava la venta en el país de bienes muebles, la prestación o utilización de servicios en el país, contratos de construcción, la primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos y la importación de bienes.

2.2.1.7. *Reglamento de Comprobantes de Pago Resolución de Superintendencia N° 007-99/Sunat*

De acuerdo con la presente norma el Comprobante de Pago sustenta la transferencia de bienes, entrega en uso o prestación de servicios, debe ser emitido y otorgado de forma obligatoria para las transacciones económicas establecidas en dicha norma, reglamento del Impuesto a la Renta y Reglamento del Impuesto General a las Ventas, cumpliendo las obligaciones formales y sustanciales. La relación existente entre lo contable y tributario se tipifica en el art. 4°, numeral 1.1 literal b), numeral 2.2 y numeral 4.2 del mencionado reglamento sobre el requisito de sustentar costo o gasto para efecto tributario con factura, Recibo por Honorarios y Liquidación de Compra respectivamente; cabe señalar que también se especifica el uso de documentos autorizados indicados en la tabla N° 3 anexo N° 1 de Comprobantes de Pago - Sunat (Sunat M. , 2021)

2.2.1.8. *Marco legal del Terminal Terrestre Cusco*

DECRETO DE ALCALDÍA No 003-02-MC del 11/03/2002, que autoriza el funcionamiento del Terminal Terrestre



El Terminal Terrestre de Cusco fue creado por orden municipal en 1998. Sin embargo, sus operaciones iniciaron en 1999, por lo que tiene en funcionamiento más de 20 años.

Tiene como objetivo brindar servicios operativos de transporte terrestre, permitiendo la salida y llegada de buses con alcance nacional e internacional.

La Oficina de Terminal Terrestre Cusco, es un órgano de apoyo de tercer nivel organizacional, encargada y responsable de administrar el Terminal Terrestre y a su vez forma parte del Sistema Nacional de Terminales Terrestres.

Entre sus ambientes el Terminal cuenta con:

- Tiendas en un total de 30 dedicadas a diferentes actividades como abarrotes, venta de pan, botica, venta de alimentos y fotocopia
- Más de 70 counters de ventas de boletos de viaje de los cuales actualmente se encuentran 47 ocupados por empresas de transporte que operan en el terminal.
- Salidas nacionales e internacionales.
- Posee tres servicios higiénicos.
- Sala de espera.
- Módulo de información turística.
- Servicio de encomiendas.
- Taxis seguros, debidamente identificados.
- Cajero automático.
- Teléfonos públicos.
- Las empresas que ocupan el terminal terrestre son:
 - ✓ Internacional Machupicchu SRL
 - ✓ Real Chankas SAC



- ✓ Transportes Molina Unión SAC
- ✓ Paredes Estrella SAC
- ✓ Transporte Salvador Internacional
- ✓ Turismo Tísoc Hermanos
- ✓ Monte Carmelo Maldonado
- ✓ Turismo Ampay
- ✓ Transportes Palomino
- ✓ Etecsa Lima
- ✓ Transportes Power Eirl
- ✓ Turismo Milán – Grupo Palomino
- ✓ San Martín del Sur
- ✓ Perla del Sur
- ✓ Emperador
- ✓ Turismo Mer
- ✓ Expreso y Turismo Real
- ✓ Turismo Grisman
- ✓ Turismo Mendivil
- ✓ Transportes Wari
- ✓ Reyna
- ✓ E.T. Internacional Iguazú
- ✓ E.T. Colca
- ✓ E.T. Crespo Tours
- ✓ Oltursa
- ✓ Transportes Civa
- ✓ Ormeño Expreso Internacional



- ✓ Transzela
- ✓ Famisa
- ✓ Avalos Tours
- ✓ Turismo Universal
- ✓ Empresa Cruz del Sur Cargo
- ✓ Transportes Bredde
- ✓ E.T.V. Copacabana
- ✓ Romeliza SAC
- ✓ Sameni
- ✓ Jean Bus
- ✓ Tepsa
- ✓ Transportes Libertad
- ✓ Transporte Real del Sur SRL
- ✓ Transviza
- ✓ Sr. De Huanca
- ✓ T.L. Continental I.R.L
- ✓ Tauro Bus
- ✓ Turismo San Luis
- ✓ Maldonado Tours SAC
- ✓ E.T. Huareño SCRL

2.2.2. Bases teóricas tributarias:

2.2.2.1. Política Tributaria

Para Ruiz de Castilla (2013) la política tributaria tiene que ver con las decisiones del gobierno sobre los ingresos tributarios y no tributarios y egresos presupuestales y el impacto de esas decisiones en la economía y en la sociedad. Es decir que el crecimiento de la economía



debe tener una política fiscal que mantenga una inversión pública equivalente a dicho crecimiento. (Ruiz de Castilla, 2013)

2.2.2.2. Tributo

“Es una prestación de dinero que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley, y para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines”. (Sunat, 2016)

Clases de tributo

De acuerdo con la Norma II del ámbito de aplicación del Código Tributario, “el tributo comprende:

- a) **Impuesto:** Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado.
- b) **Contribución:** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.
- c) **Tasa:** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual.

Las Tasas, entre otras, pueden ser:

- 1. **Arbitrios:** son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.
- 2. **Derechos:** son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos.
- 3. **Licencias:** son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización”. (MEF S. , Código Tributario D.S 133-2013-EF, 2019)



2.2.2.3. Base Imponible o base fiscal

De acuerdo con la definición establecida en la NIC 12 la base fiscal de un pasivo o un activo es el importe que para fines fiscales les son atribuidos.

Es el valor sobre el cual se debe grabar el tributo, de cierta manera refleja la capacidad económica del sujeto generador del hecho imponible

2.2.2.4. Alícuota

La definición en estricto corresponde a la parte de un todo

2.2.2.5. Comprobantes de Pago

De acuerdo con el artículo 2° del Reglamento de Comprobantes de Pago, se considera como tal al documento que acredita, respalda o sustenta la transferencia de bienes, entrega en uso o prestación de servicios, definición dada por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT. Entre los más utilizados que permiten deducir costo o gasto para efectos tributarios se encuentran:

2.2.2.6. Factura

Documento que permite sustentar costo o gasto para efectos del Impuesto a la Renta, se emite dentro de la tercera categoría tanto en los regímenes especial, ReMype y General por las actividades de comercio, industria o servicio.

2.2.2.7. Recibo por Honorarios

Documento que permite sustentar costo o gasto para efectos del Impuesto a la Renta de cuarta categoría, por el ejercicio individual de cualquier profesión, ciencia, arte u oficio.

2.2.2.8. Liquidación de Compra

Documento que permite sustentar costo o gasto para efectos del Impuesto a la Renta de tercera categoría, según la norma el comprador es el obligado a emitir dicho documento en caso de adquisiciones de personas naturales productoras y/o acopiadoras de productos primarios.



2.2.2.9. Exoneración del Impuesto General a las Ventas

La exoneración es una dispensa, beneficio temporal a ciertas actividades, bienes y servicios de no pagar el tributo, dicha excepción es establecida por ley. En el caso de las empresas de transporte público de pasajeros se encuentran exoneradas de dicho impuesto, sin embargo, el servicio de carga dentro del país se encuentra gravado.

2.2.2.10. Impuesto a la Renta

Para la Ley el Impuesto a la Renta grava:

Las ganancias de capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, siempre que su origen sea de una fuente durable y posible de generar ingresos periódicos. Además, se consideran las siguientes rentas gravadas:

- Las regalías.
- Los resultados de la enajenación de:
 - ✓ Terrenos rústicos o urbanos por el sistema de urbanización o lotización.
 - ✓ Inmuebles, comprendidos o no bajo el régimen de propiedad horizontal, cuando hubieren sido adquiridos o edificados, total o parcialmente, para efectos de la enajenación.
- Los resultados de la venta, cambio o disposición habitual de bienes.

Las ganancias de capital.

Las rentas imputadas, incluyendo las de goce o disfrute, establecidas por esta Ley.

Categorías de renta

Para los efectos del impuesto, las rentas que se encuentran afectas y son de fuente peruana se califican en las siguientes categorías:

- a) Primera: Rentas producto del arrendamiento, subarrendamiento y cesión de bienes.



- b) Segunda: Rentas de capital no constituidas en la primera categoría.
- c) Tercera: Rentas producto del comercio, la industria y otras consideradas por Ley.
- d) Cuarta: Funciones de director, mandatario, gestor de negocios y actividades similares, derivadas por ejercicio en una profesión, arte y oficio, incluyendo los ingresos obtenidos por contrato Administrativo de Servicios. Además, las retribuciones de los empleados del Estado.
- e) Quinta: Rentas por retribuciones de titulares y/o socios de empresas, participación de los empleados en sus utilidades, ingresos obtenidos de la prestación de trabajo en forma dependiente, otras rentas que corresponden a la doble vinculación presentada, adjunta a una cuarta categoría y un contrato laboral.

Para efectos de análisis de la presente investigación se muestra un resumen de los regímenes comprendidos en las rentas de tercera categoría de acuerdo con el tipo de persona o personería jurídica y nivel de ingresos:



Regímenes del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría

Cuadro 1

Regímenes

Conceptos	Nuevo Régimen			Régimen
	Único Simplificado - NRUS	Régimen Especial de Renta - RER	Régimen MYPE Tributario - RMT	General de Renta
Persona Natural o Jurídica	Sólo personas naturales.	Personas naturales y jurídicas.	Personas naturales y jurídicas.	Personas naturales y jurídicas.
Límite de ingresos	Hasta S/ 96,000 anuales u S/ 8,000 mensuales.	Hasta S/ 525,000 anuales.	Ingresos netos que no superen 1,700 UIT en el año.	Sin límite.
Límite de compras	Hasta S/ 96,000 anuales u S/ 8,000 mensuales.	Hasta S/ 525,000 anuales.	Sin límite.	Sin límite.
Comprobantes de pago que pueden emitir	Boletas de venta, Guías de remisión y tickets	Facturas, boletas y los demás permitidos.		
Declaración Jurada Mensual/ Anual	Sólo pago de cuotas mensuales	Sólo Declaración Mensual.	Declaración Mensual y Anual.	
Trabajadores	Sin límite.	Máximo 10 por turno.	Sin límite.	Sin límite.
Libros o registros contables que debe llevar	Ninguno	Sólo Registro de Compras y Ventas.	Según tus ingresos.	Según tus ingresos.
Valor máximo de activos fijos	S/ 70,000 (no se computan predios ni vehículos)	S/ 126,000 (no se computan predios ni vehículos)	Sin límite.	Sin límite.

Nota : SUNAT <https://emprender.sunat.gob.pe/emprendiendo/decido-emprender/regimen-tributario>

Renta Bruta



De acuerdo con el artículo 20° de la LIR la renta bruta está constituida por el conjunto de ingresos afectos al impuesto que se obtenga en el ejercicio gravable.

Cuando tales ingresos provengan de la enajenación de bienes, la renta bruta estará dada por la diferencia existente entre el ingreso neto total proveniente de dichas operaciones y el costo computable de los bienes enajenados, siempre que dicho costo esté debidamente sustentado con comprobantes de pago.

Renta Neta

Si bien la Ley del Impuesto a la Renta no tiene una definición sobre la renta neta, en concordancia con la delimitación establecida por categorías se entiende a los ingresos totales descontados de impuestos y deducciones determinados para cada categoría, en el caso de las rentas de tercera categoría la ley señala incluso en su Quinta disposición Transitoria y Final, que la renta neta se obtiene luego de compensar las pérdidas para determinar y calcular el impuesto final.

Para el caso de la renta neta de tercera categoría el artículo 37° de la LIR indica que la misma está constituida por la renta bruta deduciendo los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, siempre que dicha deducción no esté expresamente prohibida por la Ley. Se aclara que hay deducciones sujetas a límites tributarios y para dicho efecto también hay deducciones contables no admitidas por la LIR.

Gastos necesarios

Los gastos para efectos tributarios tienen que guardar relación directa con la generación de la renta para mantener la fuente productora, esto tiene soporte legal y técnico en el principio de Causalidad (último párrafo, art 37° LIR) que debe cumplir con los criterios de razonabilidad



(de acuerdo con los ingresos del contribuyente) y generalidad (retribuciones al personal). (MEF S. , TUO del Impuesto a la Renta D.S. 179-2004 y modificatorias, 2020)

Determinación del Impuesto a la Renta

Para calcular y determinar el Impuesto a la Renta se toma como base el Estado de Resultados de la Contabilidad de cualquier empresa, dentro del contexto tributario que se establece principalmente en los artículos 20º, 37º y 44º de la LIR, como sigue:

Ingresos brutos
(-) Costo computable
Renta bruta
(-) Gastos
+ Otros ingresos
Renta neta
+ Adiciones
(-) Deducciones
(-) Pérdidas tributarias compensables
Renta neta imponible/pérdida
Impuesto resultante
(-) Créditos
Saldo a favor del fisco o del contribuyente

Del esquema anterior se desprende lo siguiente:

Ingresos brutos. Constituidos por el conjunto de ingresos de venta gravados para efectos de dicho impuesto



Costo computable. Es el costo de adquisición de bienes destinados para la venta, que constituyan renta gravada

Gastos. Agrupa los gastos que por la función que realizan en el proceso productivo se han ido dando a lo largo del ejercicio económico

Otros ingresos. Constituyen otros ingresos diferentes a las ventas que forman parte de la renta gravada

Adiciones. De acuerdo con el artículo 44° de la LIR se establecen aquellos gastos que para efectos tributarios no están permitidos ya sea por su carácter formal o sustancial y por consiguiente no son considerados deducibles para determinar la renta imponible:

Los gastos personales

El Impuesto a la Renta.

Las multas, recargos, intereses moratorios según el Código Tributario

Las donaciones y cualquier otro acto de liberalidad ya sea en dinero o en especie.

Las sumas invertidas en la adquisición de bienes o costos posteriores incorporados al activo que las normas contables lo establecen.

La amortización de llaves, marcas, patentes, procedimientos de fabricación, juanillos y otros activos intangibles similares. En el caso de activos intangibles de duración limitada podrá ser considerado como gasto y aplicado a los resultados del negocio en un solo ejercicio o en el plazo de diez (10) años.

La pérdida por la venta de valores adquiridos con beneficio tributario, hasta el límite de dicho beneficio.



Los gastos cuya documentación no cuenta con los requisitos y características mínimas de acuerdo con el Reglamento de Comprobantes de Pago o que el contribuyente tenga la condición de no habido, la SUNAT le haya notificado la baja de su inscripción en el Registro Único de Contribuyentes o tenga la condición de sujeto sin capacidad operativa.

El Impuesto General a las Ventas, el Impuesto de Promoción Municipal y el Impuesto Selectivo al Consumo que graven el retiro de bienes no se consideran costo o gasto.

El mayor valor de la depreciación cuando se trate de revaluaciones voluntarias de los activos en una reorganización.

Los gastos de operaciones con residentes o establecimiento de países o territorios no cooperantes o de baja o nula imposición, incluida la pérdida de capital.

El Decreto Supremo N°340-2018-EF (norma actualizada) establece los criterios de calificación y/o los países o territorios no cooperantes o de baja o nula imposición.

Las pérdidas por la venta de acciones o participaciones recibidas por re-expresión de capital como consecuencia del ajuste por inflación.

Los gastos y pérdidas de la celebración de Instrumentos Financieros Derivados principalmente contratos realizados con residentes de países de nula o baja imposición

Las pérdidas de capital por la enajenación de valores mobiliarios

Deducciones. De acuerdo con el artículo 37° de la LIR se establecen los gastos que para efectos tributarios si están permitidos y por consiguiente disminuyen la Renta Bruta, se consideran en esta posición ya que al cierre de un ejercicio económico se presentan ajustes que están permitidos de hacer, antes de la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto:



Los intereses por deudas y gastos de constitución, renovación o cancelación de dichas deudas siempre que se hayan contraído para adquirir bienes o servicios propios del giro de la empresa.

Los gastos por concepto de movilidad necesarios para los trabajadores por el desempeño de sus funciones. Dichos gastos deben ser sustentados con comprobantes de pago o con una planilla suscrita por el trabajador, no podrán exceder, por cada trabajador, del importe diario equivalente al 4% de la Remuneración Mínima Vital Mensual de los trabajadores sujetos a la actividad privada.

El aporte voluntario con fin previsional abonado en la Cuenta de Capitalización Individual de los trabajadores cuya remuneración no exceda veintiocho (28) Remuneraciones Mínimas Vitales anuales.

Los gastos en proyectos de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológicos relacionados al giro de negocio.

Las regalías, y retribuciones por servicios de beneficiarios no domiciliados.

Los tributos que recaen sobre bienes o actividades productoras de rentas gravadas.

Las primas de seguro que cubran riesgos sobre operaciones, servicios y bienes productores de rentas gravadas, así como las de accidentes de trabajo de su personal y lucro cesante. Tratándose de personas naturales esta deducción sólo se aceptará hasta el 30% de la prima respectiva cuando la casa de propiedad del contribuyente sea utilizada parcialmente como oficina.

Las pérdidas extraordinarias sufridas por caso fortuito o fuerza mayor en los bienes productores de renta gravada o por delitos cometidos que puedan perjudicar al contribuyente



por sus dependientes siempre que no estén cubiertas por indemnizaciones o seguros y se hayan probado judicialmente.

Los gastos de cobranza de rentas gravadas.

La depreciación por desgaste u obsolescencia de los bienes de activo fijo y las mermas y desmedros de existencias siempre que se encuentren acreditados por las normas correspondientes.

Los gastos de organización, los gastos preoperativos iniciales, inclusive los intereses devengados durante el período preoperativo por un plazo máximo de diez (10) años de amortización.

Las provisiones del Sistema Financiero autorizadas y dispuestas por la Superintendencia de Banca y Seguros y Ministerio de Economía y Finanzas, y además con opinión técnica de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.

Los castigos por deudas incobrables y las provisiones correspondientes.

Las provisiones para beneficios sociales.

Las pensiones de jubilación y montepío en la parte que no estén cubiertas por ningún seguro.

Los aguinaldos, bonificaciones, gratificaciones y retribuciones que se paguen en beneficio del personal.

Los gastos y contribuciones a favor del personal por servicios de salud, recreativos, culturales y educativos, así como por enfermedad de cualquier servidor, también las primas de seguro de salud del cónyuge e hijos menores de 18 años e incapacitados del trabajador.



Los gastos recreativos a que se refiere el presente inciso serán deducibles en la parte que no exceda del 0,5% de los ingresos netos del ejercicio, con un límite de cuarenta (40) Unidades Impositivas Tributarias.

Las remuneraciones de los directores de sociedades anónimas, en la parte que en conjunto no exceda del seis por ciento (6%) de la utilidad comercial del ejercicio antes del Impuesto a la Renta

Las remuneraciones del titular de una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, accionistas, participacionistas.

Las remuneraciones del cónyuge, concubino o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, del propietario de la empresa, titular de una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada.

Los gastos de exploración, preparación y desarrollo de actividades mineras, que se deducirán en el ejercicio en que se incurran, o se amortizarán en los plazos y condiciones que señale la Ley General de Minería.

Las regalías.

Los gastos de representación propios del giro o negocio, en la parte que, en conjunto, no exceda del medio por ciento (0.5%) de los ingresos brutos, con un límite máximo de cuarenta (40) Unidades Impositivas Tributarias.

Los gastos de viaje por concepto de transporte y viáticos que sean. Los viáticos comprenden los gastos de alojamiento, alimentación y movilidad, los cuales no podrán exceder del doble del monto que, por ese concepto, concede el Gobierno Central a sus funcionarios de carrera de mayor jerarquía.



El arrendamiento de predios. En el caso de personas naturales cuando la casa arrendada la habite el contribuyente y parte la utilice para obtener rentas, sólo será deducible el 30% del alquiler y el 50 % por gastos de mantenimiento.

Los gastos por premios, en dinero o especie, que realicen los contribuyentes con el fin de promocionar o colocar en el mercado sus productos o servicios, siempre que dichos premios se ofrezcan con carácter general a los consumidores reales y el sorteo se efectúe ante Notario Público.

Los gastos o costos de perceptores de rentas de segunda, cuarta o quinta categoría podrán deducirse en el ejercicio gravable a que correspondan cuando hayan sido pagados dentro del plazo establecido por el Reglamento para la presentación de la declaración jurada correspondiente a dicho ejercicio.

Gastos incurridos en vehículos automotores de las categorías A2, A3 y A4 que resulten estrictamente indispensables.

Los gastos por donaciones en favor de entidades y dependencias del sector público nacional, excepto empresas; y entidades sin fines de lucro cuyo objeto social sea beneficencia, asistencia o bienestar social, educación, cultural, científico, artístico, literario, deportivo, salud, patrimonio histórico cultural indígena; siempre que dichas entidades y dependencias cuenten con la calificación previa de la SUNAT. La deducción no podrá exceder del diez por ciento (10%) de la renta neta de tercera categoría, luego de efectuada la compensación de pérdidas.

Los gastos por donación de alimentos y gastos vinculados en buen estado que hubieran perdido valor comercial y se encuentren aptos para el consumo humano que se realicen a las entidades receptoras de donaciones. La deducción no podrá exceder del 1.5% del total de las ventas netas de alimentos del ejercicio que realice el contribuyente.



Cuando se empleen personas con discapacidad, tendrán derecho a una deducción adicional sobre las remuneraciones que se paguen a estas personas en un porcentaje que será fijado por decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Podrán ser deducibles como gasto o costo los sustentados con Boletas de Venta o Tickets que no otorgan dicho derecho, emitidos sólo por contribuyentes que pertenezcan al Nuevo Régimen Único Simplificado - Nuevo RUS, hasta el límite del 6% (seis por ciento) de los montos acreditados mediante Comprobantes de Pago que otorgan derecho a deducir gasto o costo y que se encuentren anotados en el Registro de Compras. Dicho límite no podrá superar, en el ejercicio gravable, las 200 (doscientas) Unidades Impositivas Tributarias.

Los edificios y construcciones se depreciarán sobre la base del cinco por ciento (5%) anual.

Las depreciaciones se calcularán sobre el costo de adquisición, producción o construcción, o el valor de ingreso al patrimonio de los bienes, o sobre los valores que resulten del ajuste por inflación del balance efectuado de acuerdo a ley. En el caso de costos posteriores se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Costos iniciales: Son los costos de adquisición, producción o construcción o al valor de ingreso al patrimonio, incurridos con anterioridad al inicio de la afectación del bien.
- Costos posteriores: Son los costos incurridos en un bien que ha sido afectado a la generación de rentas gravadas y que, de acuerdo a ley se deben reconocer como costo.

Pérdidas Tributarias compensables. La Ley establece que los contribuyentes domiciliados en el país podrán compensar la pérdida neta total de tercera categoría de fuente peruana de acuerdo con alguno de los siguientes sistemas:



A. Compensar la pérdida neta total de tercera categoría de fuente peruana que registren en un ejercicio gravable, imputándola año a año, hasta agotar su importe, a las rentas netas de tercera categoría que obtengan en los cuatro (4) ejercicios inmediatos posteriores computados a partir del ejercicio siguiente al de su generación. El saldo que no resulte compensado una vez transcurrido ese lapso, no podrá computarse en los ejercicios siguientes.

B. Compensar la pérdida neta total de tercera categoría de fuente peruana que registren en un ejercicio gravable imputándola año a año, hasta agotar su importe, al cincuenta por ciento (50%) de las rentas netas de tercera categoría que obtengan en los ejercicios inmediatos posteriores. (MEF S. , D.S. 179-2004-EF y modificatorias Ley del Impuesto a la Renta art. 50°, 2020)

Créditos contra el Impuesto. De acuerdo con el artículo 88° de la LIR una vez determinado el impuesto se permite deducir los créditos que son importes cancelados de forma anticipada y constituyen parte del impuesto, estos pueden tener derecho a devolución. En estricto orden de prelación son los siguientes para poder aplicar los mismos contra el impuesto sin cambiar el orden tal cual exige la ley y que a la letra dice:

1. El crédito por Impuesto a la Renta de fuente extranjera.
2. El crédito por reinversión.
3. Otros créditos sin derecho a devolución.
4. El saldo a favor del Impuesto de los ejercicios anteriores.
5. Los pagos a cuenta del Impuesto.
6. El Impuesto percibido.
7. El Impuesto retenido.



8. Otros créditos con derecho a devolución.

La tasa media constituye el porcentaje entre el Impuesto determinado de la renta neta del trabajo más la renta neta de fuente extranjera, o con la renta neta de la tercera categoría más la renta neta de fuente extranjera, sin tener en cuenta las deducciones autorizadas por ley. De existir pérdidas de ejercicios anteriores éstas no se restarán de la renta neta.

2.2.3. Bases teóricas contables:

2.2.3.1. Activo

Recurso económico presente controlado por la entidad como resultado de sucesos pasados, con la intención de obtener beneficios económicos futuros.

2.2.3.2. Pasivo

Obligación presente de la entidad, de transferir recursos económicos, surgida de eventos pasados.

2.2.3.3. Patrimonio

Parte residual de los activos de la entidad una vez deducidos los pasivos

2.2.3.4. Ingreso

Son incrementos en los activos o disminuciones de los pasivos que resultan en aumentos del patrimonio, y no están relacionados con las aportaciones de los tenedores de derechos sobre el patrimonio.

2.2.3.5. Gasto

Es la disminución de los activos, o aumento de los pasivos, cuyo resultado es la disminución en el patrimonio.



2.2.3.6. Costo

Los costos son los recursos adquiridos o activos de un negocio con el fin de obtener un beneficio futuro, se asigna un valor monetario a dichos recursos (bienes y servicios) con efecto retorno a través del indicado beneficio a diferencia del gasto que significa un consumo o utilización

2.2.3.7. Base contable de acumulación o principio de devengado

EL principio contable indica que las variaciones patrimoniales para establecer el resultado económico deben corresponder a un ejercicio sin distinguir si se han cobrado o pagado en dicho período

2.2.3.8. Valor en libros

De acuerdo con la NIC 16 llamado también importe en libros que es el importe que se reconoce un activo deduciendo la depreciación acumulada y las pérdidas por deterioro del valor acumuladas.

2.2.3.9. Valor neto realizable

De acuerdo con la NIC 2 dicho valor es el precio estimado de venta de un activo en el curso normal de la operación menos los costos estimados para terminar su producción y los necesarios para llevar a cabo la venta.

2.2.3.10. Valor razonable

De acuerdo con las NIC 2, 16 y NIIF 13, es el precio que se recibiría por vender un activo o que se pagaría por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de la medición

2.2.3.11. Asiento contable

Si bien no hay una definición en estricto de asiento contable en la normativa contable, en términos generales tanto en el Plan Contable General Revisado y en el Marco Conceptual



de las Normas Internacionales de Contabilidad vigencia 2018, se sostiene en el registro de las operaciones o transacciones de una entidad en dos cuentas codificadas que reflejan uno o más débitos frente a uno o más créditos que deben ser iguales para mantener el balance del registro contable, basado en el principio fundamental de Partida Doble. (PCGE, 2019)

2.2.3.12. Estados financieros

Tomando la definición de la NIC 1, los estados financieros tienen propósito general porque pretenden cubrir las necesidades de usuarios que no están en condiciones de exigir informes con necesidades específicas; son una representación estructurada de la situación y rendimiento financieros de una entidad como objetivo principal, para tomar decisiones económicas a través de los resultados de la gestión realizada, que incluyen todos los elementos contables, llámense activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos, aportaciones de los propietarios y flujos de efectivo.

2.2.3.13. Resultado del ejercicio o del período

De acuerdo con la NIC 1 es el total de ingresos deducidos los gastos, excluyendo los componentes de otro resultado integral

2.2.3.14. NIIF

Normas Internacionales de Información Financiera, creadas por el International Accounting Standards Committee (IASC) y sustituida por el International Accounting Standards Board (IASB), cuyo objetivo es lograr un lenguaje universal a nivel contable.

Cuando las normas no se han implementado plenamente en un país, por lo general a la información contable se le da un enfoque fiscal, como es el caso peruano.

El marco conceptual considera entre sus objetivos la necesidad de dichas normas para ayudar a los inversores a tomar decisiones a través de la información sustentada en políticas contables transparentes y estandarizadas.



Actualmente las NIIF son aplicables de forma plena y para Pymes, de forma plena son 17 vigentes y para Pymes dividida en 35 secciones (MEF N. , 2021)

2.2.3.15. NIC

Normas Internacionales de Contabilidad, creadas por el International Accounting Standards Board (IASB), cuyo objetivo es estandarizar a nivel internacional la contabilidad, reglamentar la información a presentar en los estados financieros. Actualmente son vigentes 41 NIC

2.2.3.16. Reconocimiento

Se refiere a incorporar en los estados financieros una partida que cumple con la definición de un activo, pasivo, ingreso, gasto (MEF N. , 2021, pág. 32), es decir identificar una operación económica en una partida contable y ubicarla en el elemento correspondiente.

2.2.3.17. Medición

Es el valor por el cual será reconocido un activo, pasivo, ingreso o gasto en los estados financieros. Las NIIF contemplan dos bases de medición: Costo histórico que mantiene el momento en que ocurrió un evento sin reflejar cambios en los precios y valor corriente cuya información monetaria si se actualiza a la fecha de medición actual.

2.2.3.18. Revelación

Revelar es exhibir, es informar sobre la situación financiera de la entidad a través de los estados financieros incluyendo lo que se expone en las notas a los mismos, tal es así que se revelan las políticas contables adoptadas por la empresa, se revelan los hechos económicos.



2.3. Hipótesis

2.3.1. Hipótesis general

Las implicancias tributarias se relacionan significativamente con la aplicación de la NIC 12 en el Sector Transporte – Terminal Terrestre Cusco, período 2020 – 2021 y son de carácter temporario y permanente

2.3.2. Hipótesis específicas

- a) La aplicación de la NIC 12 tiene relación significativa con las diferencias temporarias y permanentes en el Sector Transporte – Terminal Terrestre Cusco, período 2020 – 2021.
- b) Las implicancias tributarias tienen relación significativa con los ingresos y gastos fiscales en el Sector Transporte – Terminal Terrestre Cusco, período 2020 – 2021.
- c) Las implicancias tributarias se relacionan significativamente con la aplicación de la NIC 12 respecto a las diferencias temporarias en el Sector Transporte – Terminal Terrestre Cusco, período 2020 - 2021
- d) Las implicancias tributarias se relacionan significativamente con la aplicación de la NIC 12 respecto a las diferencias permanentes en el Sector Transporte –Terminal Terrestre Cusco, período 2020 – 2021
- e) La aplicación de la NIC 12 se relaciona significativamente con los ingresos fiscales en el Sector Transporte – Terminal Terrestre Cusco, período 2020 – 2021
- f) La aplicación de la NIC 12 se relaciona significativamente con los gastos fiscales en el Sector Transporte – Terminal Terrestre Cusco, período 2020 - 2021



2.4. Variables

2.4.1. Identificación de variables

V1: Aplicación de la NIC 12 Impuesto a las Ganancias en el Sector Transporte

V2: Implicancias tributarias

2.4.2. Operacionalización de variables

“APLICACIÓN DE LA NIC 12 Y LAS IMPLICANCIAS TRIBUTARIAS EN EL SECTOR TRANSPORTE – TERMINAL TERRESTRE CUSCO, PERÍODOS 2020-2021”

Cuadro 2

Operacionalización de Variables

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores
V1: NIC 12	Impuesto a las ganancias incluye todos los impuestos, ya sean nacionales o extranjeros, que se relacionan con las ganancias sujetas a imposición (MEF, Normas Internacionales de Contabilidad Oficializadas, 2020) La norma NIC 12, Impuesto sobre las ganancias prescribe el tratamiento contable de los impuestos que recaen sobre la renta de las empresas. Regula tanto el impuesto corriente como el impuesto diferido. (MEF, 2020)	Para la medición de la variable se ha descompuesto en dos dimensiones y cuatro indicadores	Diferencias temporarias	Activo diferido – diferencia temporaria deducible
				Pasivo diferido – diferencia temporaria imponible
			Diferencias permanentes	Ingreso
				Gasto
V2: Implicancias tributarias	Tributo Es una prestación de dinero que el Estado	Para la medición de la variable se	Ingresos fiscales	Gravados
				No gravados



	exige en el ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley, y para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines (Villegas, 2016) El incumplimiento de la norma puede ocasionar implicancias tributarias	ha descompuesto en dos dimensiones y cuatro indicadores	Gastos fiscales	Deducibles – Art. 37° LIR
				No deducibles – Art. 44° LIR

Nota: *Elaboración propia*

2.5. Definición de términos básicos

2.5.1. Implicancias

De acuerdo con la RAE (...) puede tratarse de una consecuencia o secuela de algo, de una contradicción entre términos o de una incompatibilidad moral o legal para tomar una decisión justa.

2.5.2. Tributario

Relacionado al tributo, según H. Villegas los tributos son prestaciones de dinero y excepcionalmente en especie, que el estado exige en ejercicio de su poder de imperio, en virtud de una ley y para cubrir los gastos que demanda la satisfacción de necesidades públicas (Sotelo, 2011)

2.5.3. Implicancias tributarias

Se relaciona con la afectación tributaria en las empresas y cómo incide la aplicación de las normas tributarias en los estados financieros



2.5.4. NIC 12 Impuesto a las Ganancias aplicación

La NIC 12 indica el tratamiento contable del impuesto a las ganancias, establece y determina el gasto por impuesto corriente y el gasto por impuesto diferido.

El impuesto corriente es el importe que se grava a las ganancias que corresponde pagar al fisco, en el período. Los activos y pasivos de acuerdo con esta norma deben ser reconocidos de la manera siguiente:

- Habrá un impuesto corriente reconocido como pasivo cuando esté pendiente de pago, si el monto cancelado es mayor que el importe a pagar será devuelto y reconocido como un activo
- El importe por cobrar que proviene de una pérdida fiscal puede ser utilizado para recuperar cuotas corrientes cumplidas en períodos anteriores, éste debe ser reconocido como un activo
- Si la pérdida fiscal se utiliza para recuperar el impuesto corriente cancelado en períodos anteriores, se debe reconocer como un activo en el mismo período en que se produce la pérdida fiscal.

El impuesto diferido es el importe reconocido de los tributos que la empresa debe cancelar o dejar de pagar por operaciones que no son reconocidas en los estados financieros del último ejercicio, sino en períodos posteriores, es decir que para efectos fiscales deberán ser declarados a futuro, este efecto se configura por diferencias entre la norma contable y la norma tributaria.

Por tanto, un pasivo por impuesto diferido es el impuesto sobre las ganancias que la empresa deberá pagar en el futuro, un activo por impuesto diferido son los beneficios futuros para la entidad.



Dicho impuesto diferido dará lugar a diferencias de carácter temporal o temporario y permanente

Cuadro 3

Diferencias Temporales

DIFERENCIA DE BASES		DIFERENCIA	SE RECONOCE:
CONTABLE	TRIBUTARIA	TEMPORAL	
Activo contable	> Activo tributario	Imponible	Pasivo diferido
Pasivo contable	< Pasivo tributario	Imponible	Pasivo diferido
Activo contable	< Activo tributario	Deducible	Activo diferido
Pasivo contable	> Pasivo tributario	Deducible	Activo diferido

Nota: *Elaboración propia*

2.5.4.1. Diferencias temporales y permanentes

Son producto de las diferencias entre los criterios de la norma contable y la norma tributaria, pueden ser de carácter temporal y/o permanente.

Las diferencias temporales o temporarias. Se presentan por las diferencias existentes entre el importe en libros de un activo o pasivo en el estado de situación financiera y su base fiscal. Pueden ser imponibles u deducibles:

- Las diferencias imponibles son las que dan lugar a un aumento en el pago del impuesto.
- Las diferencias deducibles generan una reducción en el pago del impuesto

Estas diferencias deben ser contabilizadas

Las diferencias permanentes. No se revierten en ejercicios posteriores ni tienen su origen en ejercicios anteriores, por lo tanto, no dan lugar a ajustes contables, pueden ser negativas como una sanción por ejemplo o positivas como una devolución por pago indebido.



CAPÍTULO 3: MÉTODO

3.1. Tipo de investigación

Por el tipo y problema de estudio se asume el tipo de investigación es básica porque está basada en la obtención de nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de los fenómenos y hechos observados (Sierra, 1986, pág. 38).

3.2. Alcance de investigación

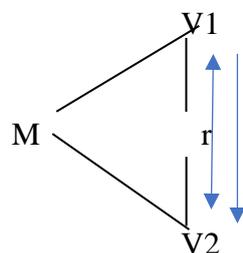
El alcance de la investigación es correlacional porque permite conocer la relación o grado de asociación que exista entre dos o más conceptos, categorías o variables en una muestra o contexto en particular.

3.3. Diseño de investigación.

El diseño de investigación corresponde a un diseño no experimental transeccional o transversal debido a que se recolectan datos en un solo momento, tiempo único su propósito es describir variables, observándose solo las variables (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014)

Diseño no experimental: Correlacional

El diseño considerado es el siguiente:



Donde:

M = Muestra

V1=Aplicación de la NIC 12 en el Sector Transporte

V2 = Implicancias tributarias

r = Correlación entre ambas variables



Para la recolección de información se aplicó una encuesta a través de un cuestionario a las empresas dedicadas al rubro de transporte interprovincial del Terminal Terrestre de la ciudad de Cusco para obtener información a evaluar.

Además de una observación directa para determinar cómo se ha venido desarrollando la aplicación de las variables en la empresa y finalmente el análisis de los estados financieros para determinar la relación de las mismas en los años 2020 - 2021.

Para poder recolectar la información de manera adecuada, se han organizado las labores, para determinar la ubicación de mi muestra, que está integrada por todas las unidades de análisis representativas de la población o universo en las empresas de transporte interprovincial.

Estrategia para Manejar los Resultados

Una vez recolectados los datos se procede a ordenar, clasificar, codificar y realizar el procesamiento de la información, con la finalidad de obtener los resultados.

- Ordenar los datos, en base a todas las encuestas (cuestionarios), para lograr esto hay que elaborar un libro de códigos, el cual tiene que ser previamente realizado antes de ser sometido a la obtención de los resultados.
- Tratamiento de la información Hay que proceder a la numeración de todos los cuestionarios encuestas que se han levantado en base a las unidades de análisis, previo a la digitación de dicha información en el Estadístico
- Tablas y figuras. Una vez procesada la información con el Estadístico correspondiente, éste nos va a mostrar los resultados mediante las tablas y figuras, los cuales deberán ser editados, respetando los resultados de fondo de los mismos.



- Estudio de la información. Finalmente, los resultados correspondientes tienen que ser adecuadamente interpretados, con la información que nos muestran las tablas y los figuras que nos ha arrojado el estadístico.

3.4. Población

La población del estudio está compuesta por 54 empresas de transporte que hacen uso de las instalaciones del Terminal Terrestre de Cusco, dedicadas al transporte interprovincial de pasajeros principalmente.

3.5. Muestra

Se considera una muestra no probabilística o dirigida; se toma en cuenta a las empresas que faciliten los recursos necesarios para la colecta de datos; asumiendo la totalidad de las que hacen uso de las instalaciones del terminal terrestre y que además se encuentren con la disposición de proporcionar información; por lo que la elección de los elementos no depende de la probabilidad, sino de causas relacionadas con las características de la investigación o los propósitos del investigador. (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014).

De la población existente 8 empresas tiene cierre temporal y/o desocuparon el Terminal Terrestre, 8 empresas no brindaron información por motivos personales, por lo que se considera la muestra sobre la base de 38 empresas activas.

3.6. Unidad de Análisis

La unidad de análisis está constituida por 38 empresas dedicadas al transporte interprovincial de pasajeros del Terminal Terrestre de Cusco. Asimismo, para el análisis documental se considera una de las empresas para corroborar los resultados de las encuestas con datos reales de los Estados Financieros, respecto a las variables de estudio: NIC 12 e Implicancias tributarias.



3.7. Técnicas e Instrumento de recolección de datos

3.7.1. Técnicas

La técnica que se aplica en la investigación es la encuesta a los propietarios y/o contadores de las empresas de transporte del Terminal Terrestre de la ciudad del Cusco, la misma que se desarrolla bajo la guía del cuestionario.

3.7.2. Instrumentos

El instrumento de investigación que se utiliza es el cuestionario con la propuesta de interrogantes basadas en los indicadores, dimensiones y variables de estudio, para poder presentar a través de los objetivos de investigación planteados.

3.8. Validez y confiabilidad de instrumentos

a) Para determinar la fiabilidad del cuestionario utilizado en el análisis de la relación entre las implicancias tributarias y la aplicación de la NIC 12 en el Sector Transporte – Terminal Terrestre Cusco, período 2020 – 2021, se utilizó la técnica estadística “Índice de consistencia Interna Alfa de Cronbach”, según George y Mallery (2003, p. 231) considera:

- Si el coeficiente Alfa de Cronbach es mayor o igual a 0.7, entonces el instrumento es aceptable, por lo tanto, las mediciones son estables y consistentes.
- Si el coeficiente Alfa de Cronbach es menor a 0.7, entonces el instrumento es cuestionable, por lo tanto, las mediciones presentan variabilidad heterogénea.

Para obtener el coeficiente de Alfa de Cronbach, se utilizó el software SPSS, cuyo resultado fue el siguiente:



Tabla 1

Estadísticas de Fiabilidad

	Alfa de Cronbach	N de elementos
NIC 12	0.777	23
Implicancias tributarias	0.669	15

Interpretación:

Como se observa, el Alfa de Cronbach tiene un valor mayor a 0.7 para los ítems considerados por variable por lo que se establece que el instrumento es aceptable para el procesamiento de datos.

b) Para verificar la validez de los instrumentos se acude a juicio de expertos, quienes verificarán la coherencia de los instrumentos tanto el cuestionario y recolección de datos.

3.9. Plan de análisis de datos

El presente trabajo de investigación será desarrollado utilizando las herramientas del Windows como Word y Excel y para el procesamiento de datos la herramienta estadística SPSS. Los resultados que son de carácter correlacional mediante la prueba estadística Chi cuadrada y el coeficiente de correlación de Spearman



Valores de la correlación de Rho de Spearman

Cuadro 4

Valores de Correlación de Rho Spearman

Puntuación	Grado
-0.90 a -0.76	Correlación negativa muy fuerte
-0.75 a -0.51	Correlación negativa considerable
-0.50 a -0.26	Correlación negativa media
-0.25 a -0.11	Correlación negativa débil
-0.10 a -0.01	Correlación negativa muy débil
0.00	No existe correlación entre las variables
0.01 a 0.10	Correlación positiva muy débil
0.11 a 0.25	Correlación positiva débil
0.26 a 0.50	Correlación positiva media
0.51 a 0.75	Correlación positiva considerable
0.76 a 0.90	Correlación positiva muy fuerte
0.91 a 1.00	Correlación positiva perfecta (A mayor X mayor Y)

Nota: *Elaboración propia.*

Información recopilada del libro Metodología de la Investigación 6ta Edición de Hernández, Fernández y Baptista (2014, p. 305).

3.10. Aspectos Éticos

Se toma en consideración tres aspectos éticos fundamentales dentro de la sociedad: Respeto a las personas, que en la presente investigación está presente con la absoluta discreción de la información proporcionada por las empresas de transporte del Terminal Terrestre de Cusco; búsqueda del bien, porque se pretende mejorar la presentación de los estados



financieros dentro del marco contable respetando y cumpliendo con la normativa tributaria de los interesados dando a conocer las recomendaciones realizadas, y justicia porque es una obligación moral dar a conocer y respetar la veracidad de los datos mostrados en la presente investigación.



CAPÍTULO IV: RESULTADOS

En este capítulo se presenta a través de tablas, análisis y comentarios los resultados de la investigación de acuerdo a los objetivos que permite describir la situación respecto a la aplicación de la NIC 12 y las implicancias tributarias en el sector transporte – terminal terrestre Cusco, período 2020 - 2021, así como detallar, especificar y explicar las variables de investigación, los resultados se obtuvieron con la aplicación del cuestionario como instrumento de investigación aplicado a 38 empresas de transporte encontradas.

Tabla 2

Distribución de los ítems del cuestionario

Variable	Dimensión	Indicador	Ítems
NIC 12	Diferencias temporarias	Activos diferidos	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10
		Pasivos diferidos	11, 12, 13, 14, 15, 16, 17
	Diferencias permanentes	Ingresos	18, 19, 20, 21
		Gastos	22, 23
Implicancias tributarias	Ingresos fiscales	Gravados	24, 25, 26
		No gravados	27, 28
	Gastos fiscales	Deducible	29, 30, 31, 32
		No deducible	33, 34, 35, 36, 37,38

Para las interpretaciones de las tablas y figuras estadísticas se utilizó la siguiente escala de baremación e interpretación.



Tabla

3

Descripción de la baremación y escala de interpretación

	Número de preguntas	Suma mínima	Suma máxima	Bajo	Medio	Alto
Diferencias temporarias	17	17	51	17 a 28	29 a 40	41 a 51
Diferencias permanentes	6	6	18	6 a 10	11 a 14	15 a 18
NIC 12	23	23	69	23 a 38	39 a 54	55 a 69
Ingresos fiscales	5	5	15	5 a 8	9 a 12	13 a 15
Gastos fiscales	10	10	30	10 a 16	17 a 23	24 a 30
Implicancias tributarias	15	15	45	15 a 25	26 a 35	36 a 45

4.1. Resultados respecto a los objetivos específicos

4.1.1. Objetivo específico 1 - Aplicación de la NIC 12

El objetivo es describir la aplicación de la NIC 12 en el Sector Transporte –Terminal Terrestre Cusco, período 2020 – 2021

Tabla 4

Aplicación de la NIC 12

	Diferencias temporarias		Diferencias permanentes		NIC 12	
	f	%	f	%	f	%
Bajo	30	78.9%	26	68.4%	28	73.7%
Medio	6	15.8%	10	26.3%	7	18.4%
Alto	2	5.3%	2	5.3%	3	7.9%
Total	38	100.0%	38	100.0%	38	100.0%

Fuente: Resultados elaborados en base a la encuesta aplicada

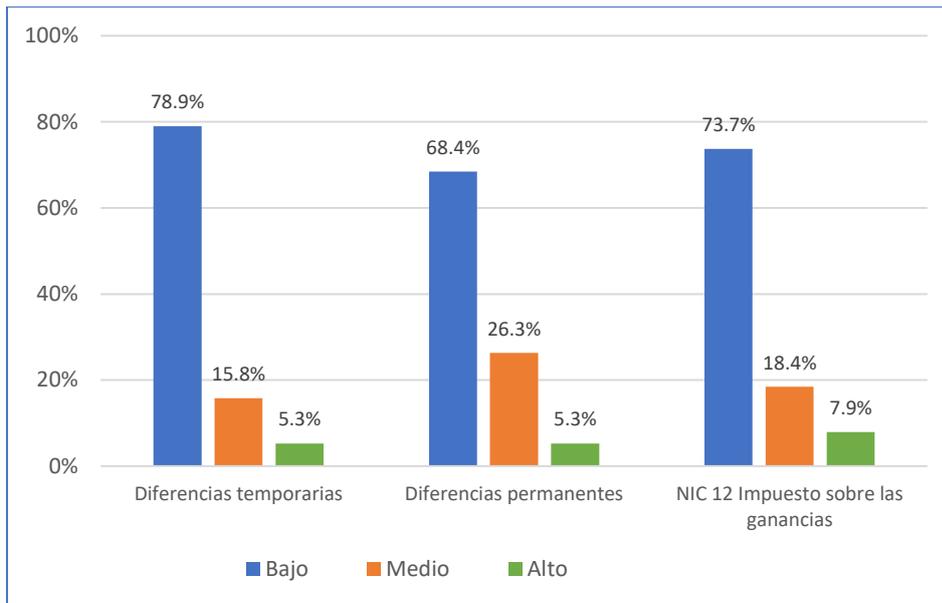


Figura 1

Aplicación de la NIC 12

Interpretación:

Como se observa en la tabla 4, la variable NIC 12 del sector transporte del Terminal Terrestre del Cusco, período 2020 – 2021 en su aplicación califica en un nivel alto con el 7.9%, al medio con 18.4% y en un nivel bajo de aplicación con 73.7%. En cuanto a las diferencias temporarias se considera en un nivel alto con 5.3%, nivel medio con 15.8% y bajo con 78.9%. Las diferencias permanentes se encuentran con nivel bajo de 68.4%, medio de 26.3% y un nivel alto de 5.3%. Lo que predomina es un nivel bajo de aplicación de la NIC 12 respecto a las diferencias temporarias y permanentes.



Tabla 5

Indicadores de la variable Aplicación de la NIC 12

Indicador	Ítems	Nunca		A veces		Siempre		Total	
		f	%	f	%	f	%	f	%
Activos diferidos	¿Tiene control permanente del dinero corriente de su empresa?	2	5.3%	21	55.3%	15	39.5%	38	100.0%
	¿Sabe lo que es un activo diferido, lo reconoce?	27	71.1%	11	28.9%	0	0.0%	38	100.0%
	¿Realiza cobros con otros documentos diferentes a los comprobantes de pago?	21	55.3%	16	42.1%	1	2.6%	38	100.0%
	¿Cuenta con algún sistema de control de inventarios o maneja el costo por servicio?	23	60.5%	12	31.6%	3	7.9%	38	100.0%
	¿Cumple con alguna norma contable para medir sus inventarios?	25	65.8%	11	28.9%	2	5.3%	38	100.0%
	¿Emite algún comprobante cuando recoge pasajeros en el camino?	19	50.0%	18	47.4%	1	2.6%	38	100.0%
	¿Ha adquirido bienes muebles o inmuebles a través de algún tipo de financiamiento en los años 2020 o 2021?	20	52.6%	18	47.4%	0	0.0%	38	100.0%
	¿Aplica depreciación contable a los activos fijos de la empresa?	28	73.7%	4	10.5%	6	15.8%	38	100.0%
Pasivos diferidos	¿Aplica depreciación tributaria a los activos fijos de la empresa?	6	15.8%	14	36.8%	18	47.4%	38	100.0%
	¿Registra todas las operaciones a crédito de clientes en el momento de la operación (provisiona)?	25	65.8%	10	26.3%	3	7.9%	38	100.0%
	¿Los trabajadores que laboran más de 8 horas se encuentran en planillas?	0	0.0%	30	78.9%	8	21.1%	38	100.0%
	¿Los trabajadores que laboran menos de 4 horas le emiten Recibo por Honorarios?	22	57.9%	16	42.1%	0	0.0%	38	100.0%
	¿Tiene trabajadores bajo otra modalidad de contrato o sin contrato (eventuales)?	5	13.2%	31	81.6%	2	5.3%	38	100.0%
	¿Sabe lo que es un pasivo diferido, lo reconoce?	19	50.0%	19	50.0%	0	0.0%	38	100.0%
	¿El crédito fiscal del IGV lo utiliza mensualmente o para gasto?	18	47.4%	18	47.4%	2	5.3%	38	100.0%
	¿Tiene adquisiciones de mediano o largo plazo?	9	23.7%	29	76.3%	0	0.0%	38	100.0%
Ingresos	¿Registra todas las operaciones a crédito por compras en el momento de la operación (provisiona)?	11	28.9%	24	63.2%	3	7.9%	38	100.0%
	¿Sabe cómo reconocer un ingreso contable de un ingreso fiscal?	9	23.7%	23	60.5%	6	15.8%	38	100.0%
	¿Tiene otros ingresos, financieros, extraordinarios o diversos distintos a los del giro de la empresa?	25	65.8%	12	31.6%	1	2.6%	38	100.0%
	¿Emite siempre factura o boleta de venta por las ventas realizadas?	0	0.0%	19	50.0%	19	50.0%	38	100.0%
Gastos	¿Realiza ventas a crédito ya sea de forma individual o por grupos de personas?	31	81.6%	7	18.4%	0	0.0%	38	100.0%
	¿Sabe cómo reconocer un gasto contable de un gasto fiscal?	22	57.9%	15	39.5%	1	2.6%	38	100.0%



¿Tiene otros gastos financieros de mediano o largo plazo?

5 13.2% 31 81.6% 2 5.3% 38 100.0%

Fuente: Resultados elaborados en base a la encuesta aplicada

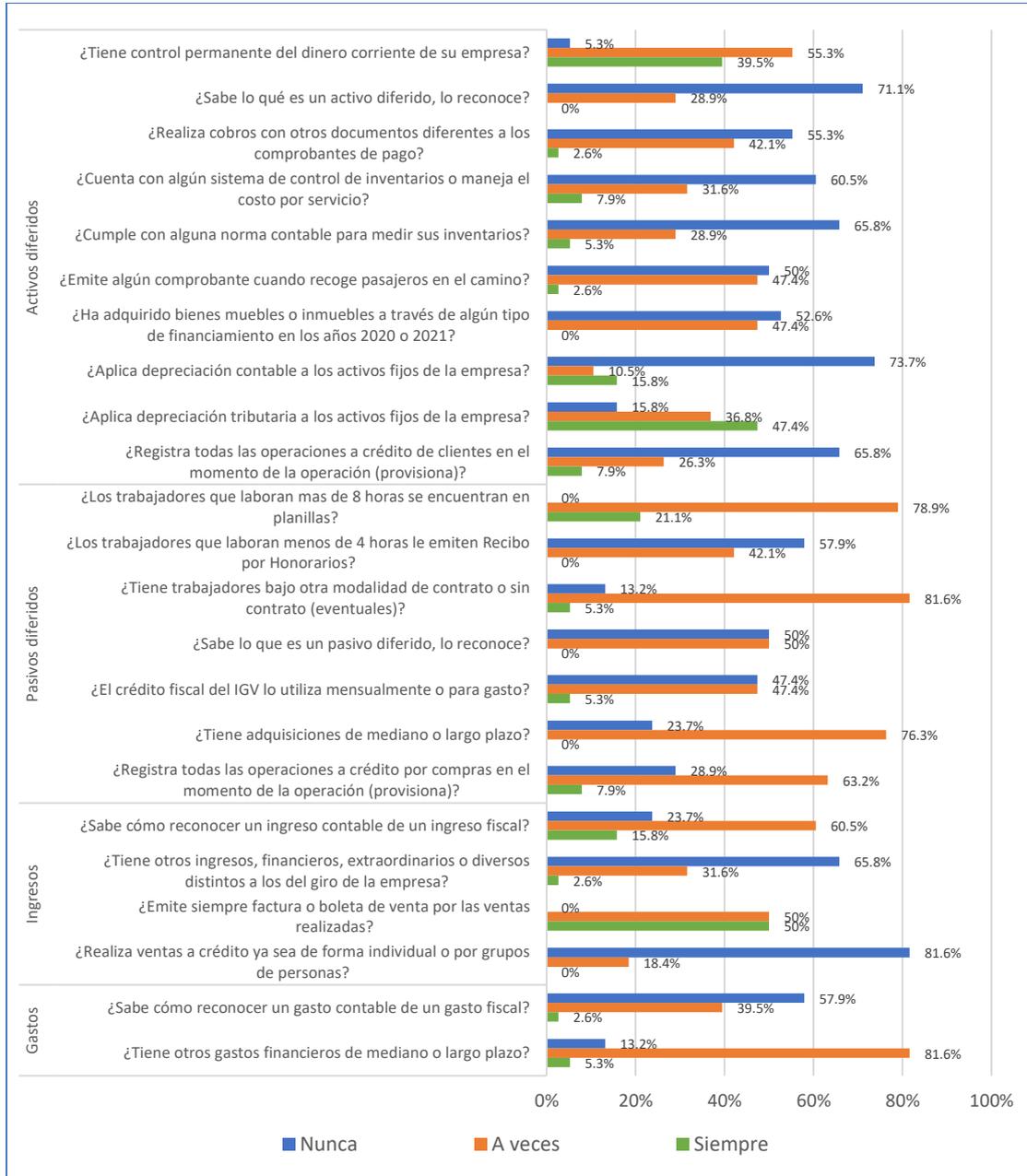


Figura 2

Indicadores de la variable Aplicación de la NIC 12



Interpretación:

De acuerdo a la tabla 5 se muestran los indicadores de la NIC 12 en la cual se observa que la mayoría de los encuestados de las empresas de transporte del Terminal Terrestre de Cusco, período 2020-2021, conocen poco sobre la aplicación de la NIC 12, la formalidad y el cumplimiento tanto de normas contables y tributarias, tal es así que el 71.1% no conocen lo que es un activo diferido, realizan cobros con distintos documentos un 53.3%, no cuentan con un control de inventario 60.5%, en este caso se presume que se trata del costo por servicio, por tanto las normas o métodos para medir los inventarios no serán necesarias para un 65.8%, el 50% indica no emitir comprobante de pago si tienen pasajeros en el camino, aplican depreciación contable un 73.7%, cuando en realidad lo que se registra es una depreciación establecida por la Ley del Impuesto a la Renta, un 65.8% no registra operaciones a crédito de clientes inmediatamente de haberse realizado la operación, un 57.9% indica que sus trabajadores no les emiten Recibo por Honorarios, documento importante para sustentar sus gastos, respecto al pasivo diferido un 50% indica no saber, un 81.6% indica tener eventualmente ventas a crédito (ellos consideran crédito a una semana de diferencia entre la compra del boleto y su uso), por ultimo no distinguen un gasto contable de un gasto fiscal en un 57.9%.

4.1.2. Objetivo específico 2 - Implicancias tributarias

El objetivo es describir las implicancias tributarias en el Sector Transporte –Terminal Terrestre Cusco, período 2020 – 2021



Tabla 6

Implicancias tributarias

	Ingresos fiscales		Gastos fiscales		Implicancias tributarias	
	f	%	f	%	f	%
Bajo	2	5.3%	2	5.3%	3	7.9%
Medio	15	39.5%	15	39.5%	14	36.8%
Alto	21	55.3%	21	55.3%	21	55.3%
Total	38	100.0%	38	100.0%	38	100.0%

Fuente: Resultados elaborados en base a la encuesta aplicada

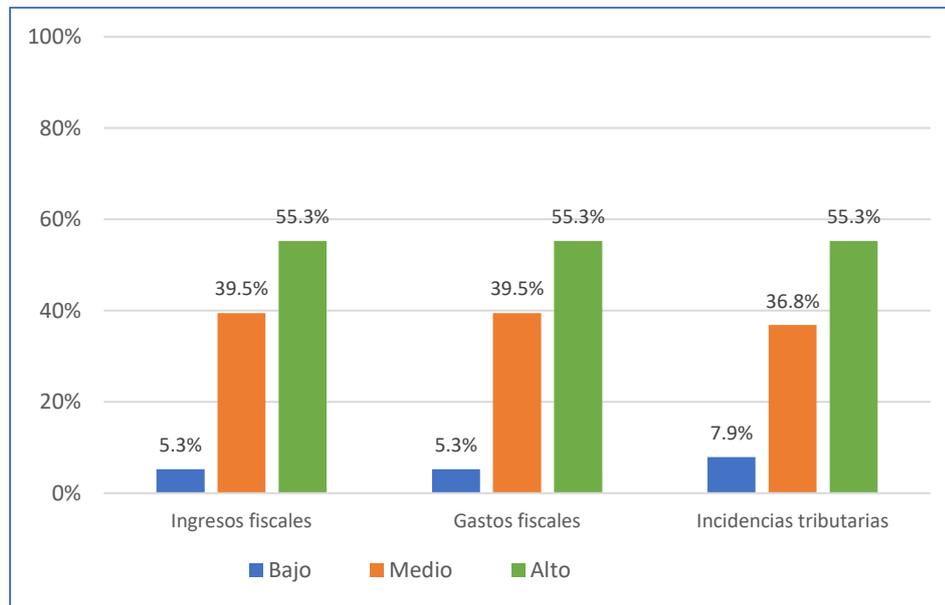


Figura 3

Implicancias Tributarias

Interpretación:

Como se observa en la tabla 6, la variable Implicancias tributarias del sector transporte del Terminal Terrestre del Cusco, período 2020 – 2021 califica en un nivel alto con el 55.3%, al medio con 36.8% y en un nivel bajo de aplicación con 7.9%. En cuanto a las implicancias en los ingresos fiscales se encuentra un nivel alto con el 55.3%, nivel medio con 39.5% y 5.3%



en el nivel bajo. En cuanto a los gastos fiscales de la misma forma se encuentra un nivel alto con el 55.3%, nivel medio con 39.5% y 5.3% en el nivel bajo. Es alto el nivel predominante respecto a las implicancias tributarias lo que conlleva a omisiones, reparos y sanciones tributarias

Tabla 7

Indicadores de la variable Implicancias Tributarias

Indicador	Ítems	Nunca		A veces		Siempre		Total	
		f	%	f	%	f	%	f	%
Gravados	¿Sus ventas son registradas en el período de ocurrencia?	0	0.0%	2	5.3%	36	94.7%	38	100.0%
	¿Declara todos sus ingresos por ventas en el mes de ocurrencia?	1	2.6%	19	50.0%	18	47.4%	38	100.0%
	¿Sus ingresos por ventas tiene otro tipo de impuestos?	8	21.1%	14	36.8%	16	42.1%	38	100.0%
No gravados	¿Posee ingresos adicionales de actividades conexas?	4	10.5%	22	57.9%	12	31.6%	38	100.0%
	¿Declara esos ingresos adicionales?	4	10.5%	15	39.5%	19	50.0%	38	100.0%
Deducible	¿Declara sus impuestos dentro de vencimiento?	0	0.0%	13	34.2%	25	65.8%	38	100.0%
	¿Aplica compensación de pérdidas tributarias?	0	0.0%	26	68.4%	12	31.6%	38	100.0%
	¿Utiliza créditos y saldos a favor del Impuesto a la Renta?	2	5.3%	15	39.5%	21	55.3%	38	100.0%
	¿Sabe cómo aplicar deducciones en la declaración anual del Impuesto a la Renta o alguna vez le han dado ese beneficio?	20	52.6%	16	42.1%	2	5.3%	38	100.0%
No deducible	¿Otorga beneficios (dinero o especie) a sus trabajadores, aunque no estén en planilla, como alimentos, comisiones, etc.?	2	5.3%	9	23.7%	27	71.1%	38	100.0%
	¿Ha sido multado por algún ente fiscalizador o le han emitido algún valor de regularización o sustentación?	0	0.0%	21	55.3%	17	44.7%	38	100.0%
	¿Ha aplicado adiciones por Impuesto a la Renta ya sea de forma voluntaria o inducida alguna vez?	8	21.1%	25	65.8%	5	13.2%	38	100.0%
	¿Ha tenido fiscalizaciones de SUNAT o alguna revisión o control similar?	0	0.0%	17	44.7%	21	55.3%	38	100.0%
	¿El resultado de su fiscalización considérela en el orden: Muy relevante, no muy relevante, nada relevante	11	28.9%	18	47.4%	9	23.7%	38	100.0%
	¿Considera que la fiscalización genera desconfianza y temor en lugar de orden?	4	10.5%	12	31.6%	22	57.9%	38	100.0%

Fuente: Resultados elaborados en base a la encuesta aplicada

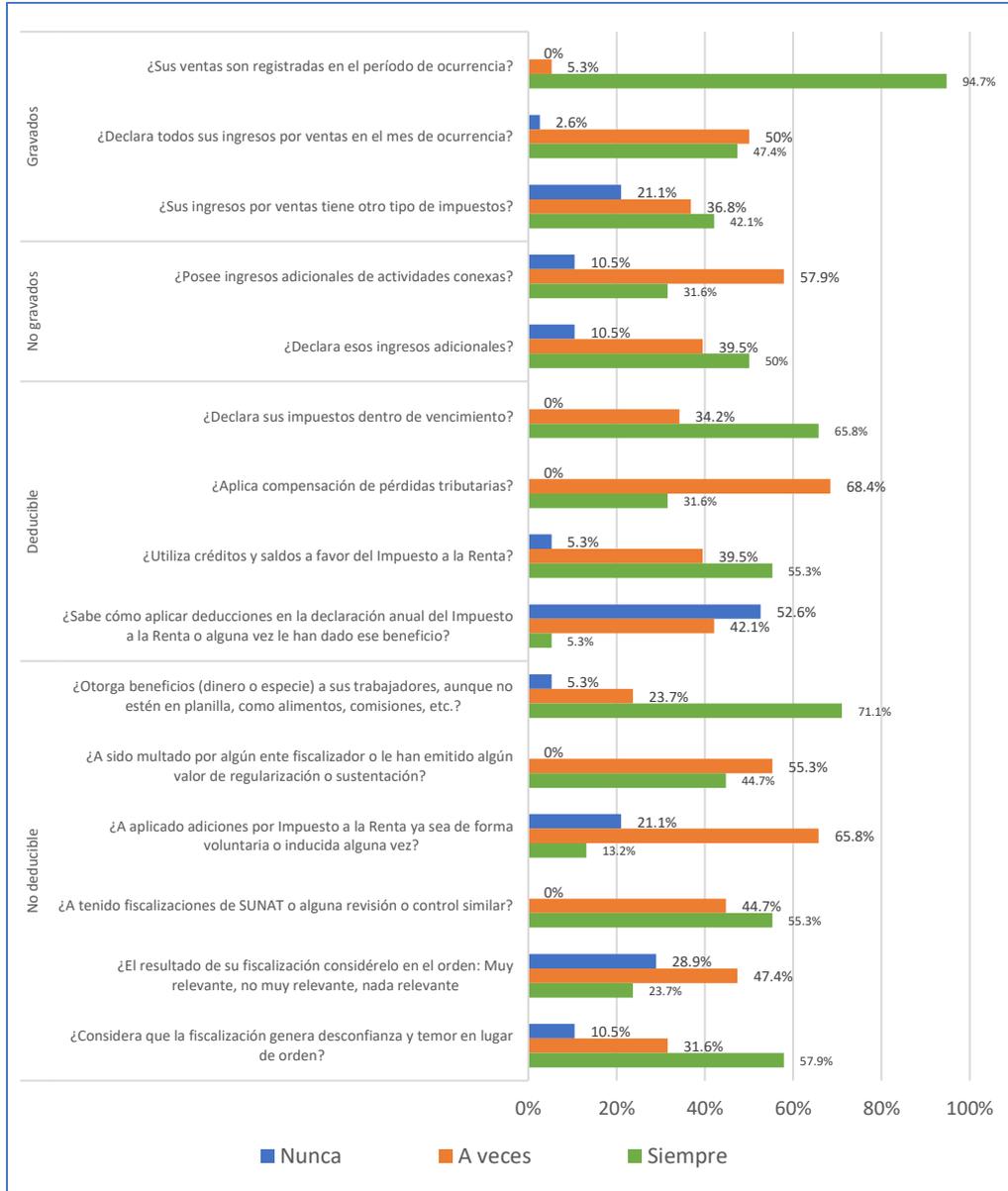


Figura 4

Indicadores de la variable Implicancias Tributarias



Interpretación:

De acuerdo a la tabla 7 se muestran los indicadores de la variable implicancias tributarias en la cual se observa que la mayoría de los encuestados de las empresas de transporte del Terminal Terrestre de Cusco, período 2020-2021, cumplen de cierta forma con las obligaciones tributarias sin embargo desconocen un poco las consecuencias a pesar de manifestar que tienen temor más que confianza, tal es así que el 94.3% si registra sus ventas en el período, sin embargo, el 47.4% no declara sus ingresos oportunamente, el 68.4% aplica compensaciones tributarias de vez en cuando, es decir que no toman en cuenta el término prescriptorio del Código Tributario o la aplicación en estricto que indica la LIR sin tener en cuenta la consecuencia de perder ese derecho, el 55.3% sí aplica créditos contra el impuesto a la renta, se presume que se debe a que tienen ingresos constantes de ventas diarias, sólo un 5.3% sabe cómo aplicar las deducciones permitidas por ley, un punto crítico es el beneficio ya sea en dinero o especie que dan a los trabajadores que son eventuales inclusive, 71.1% de las empresa lo hace, un 55.3% afirma que ha sido eventualmente multado por fiscalizaciones, debido a omisiones y reparos de carácter formal y sustancial, un 55.3% afirma haber tenido fiscalizaciones y finalmente un 57.9% manifiesta temor ante una fiscalización.

Objetivo específico 3

El objetivo es determinar la relación entre las implicancias tributarias con la aplicación de la NIC 12 respecto a las diferencias temporarias en el Sector Transporte –Terminal Terrestre Cusco, período 2020 – 2021



Tabla 8

La aplicación de la NIC 12 respecto a las Diferencias Temporarias y las Implicancias

Tributarias

		Implicancias tributarias						Total	
		Bajo		Medio		Alto		f	%
		f	%	f	%	f	%		
Diferencias temporarias	Bajo	0	0.0%	12	31.6%	18	47.4%	30	78.9%
	Medio	1	2.6%	2	5.3%	3	7.9%	6	15.8%
	Alto	2	5.3%	0	0.0%	0	0.0%	2	5.3%
Total		3	7.9%	14	36.8%	21	55.3%	38	100.0%
Prueba Chi cuadrado = 26.540							$p = 0.000$		
Correlación Spearman							$r = -0,331^*$		

Fuente: Resultados elaborados en base a la encuesta aplicada

Interpretación:

En la tabla 8 respecto a la aplicación de la NIC 12 diferencias temporarias y las implicancias tributarias se puede observar que frente a una diferencia temporaria alta de 5.3% hay una implicancia tributaria alta de 55.3%; frente a una diferencia temporaria media de 15.8% hay una implicancia tributaria de 36.8% y frente a una diferencia temporaria baja de 78.9% hay una implicancia tributaria baja de 7.9%. Significa que cuanto mayor sea la aplicación de la NIC 12 para identificar las diferencias temporarias, menores serán las implicancias tributarias.

Formulación de hipótesis

Hipótesis nula: Las implicancias tributarias no se relacionan significativamente con la aplicación de la NIC 12 respecto a las diferencias temporarias en el Sector Transporte – Terminal Terrestre Cusco, período 2020 – 2021.



Hipótesis alterna: Las implicancias tributarias se relacionan significativamente con la aplicación de la NIC 12 respecto a las diferencias temporarias en el Sector Transporte – Terminal Terrestre Cusco, período 2020 – 2021.

Como $p = 0.000 < 0.05$, en la prueba Chi – cuadrado, se afirma que las implicancias tributarias se relacionan significativamente con la aplicación de la NIC 12 respecto a las diferencias temporarias en el Sector Transporte –Terminal Terrestre Cusco, período 2020 – 2021, donde el grado de relación mediante la correlación de Spearman es negativa media, con $r = -0,331^*$

Objetivo específico 4

El objetivo es determinar la relación entre las implicancias tributarias con la aplicación de la NIC 12 respecto a las diferencias permanentes en el Sector Transporte –Terminal Terrestre Cusco, período 2020 – 2021

Tabla 9

La Aplicación de la NIC 12 respecto a las diferencias permanentes y las Implicancias Tributarias

		Implicancias tributarias						Total	
		Bajo		Medio		Alto		f	%
		f	%	f	%	f	%		
Diferencias permanentes	Bajo	0	0.0%	11	28.9%	15	39.5%	26	68.4%
	Medio	1	2.6%	3	7.9%	6	15.8%	10	26.3%
	Alto	2	5.3%	0	0.0%	0	0.0%	2	5.3%
Total		3	7.9%	14	36.8%	21	55.3%	38	100.0%
Prueba Chi cuadrado = 25.848						$p = 0.000$			
Correlación Spearman						$r = -0,220^*$			

Fuente: Resultados elaborados en base a la encuesta aplicada



Interpretación:

En la tabla 9 respecto a la aplicación de la NIC 12 diferencias permanentes y las implicancias tributarias, se puede observar que frente a una diferencia permanente alta de 5.3% hay una implicancia tributaria alta de 55.3%; frente a una diferencia permanente media de 26.3% hay una implicancia tributaria de 36.8% y frente a una diferencia permanente baja de 68.4% hay una implicancia tributaria baja de 7.9%. Significa que cuanto mayor sea la aplicación de la NIC 12 para identificar las diferencias permanentes, menores serán las implicancias tributarias.

Formulación de hipótesis

Hipótesis nula: Las implicancias tributarias no se relacionan significativamente con la aplicación de la NIC 12 respecto a las diferencias permanentes en el Sector Transporte – Terminal Terrestre Cusco, período 2020 – 2021.

Hipótesis alterna: Las implicancias tributarias se relacionan significativamente con la aplicación de la NIC 12 respecto a las diferencias permanentes en el Sector Transporte – Terminal Terrestre Cusco, período 2020 – 2021.

Como $p = 0.000 < 0.05$, en la prueba Chi – cuadrado, se puede afirmar que las implicancias tributarias se relacionan significativamente con la aplicación de la NIC 12 respecto a las diferencias permanentes en el Sector Transporte –Terminal Terrestre Cusco, período 2020 – 2021, donde el grado de relación mediante la correlación de Spearman es $-0,331^*$

Objetivo específico 5

El objetivo es determinar la relación entre la aplicación de la NIC 12 y los ingresos fiscales en el Sector Transporte – Terminal Terrestre Cusco, período 2020 – 2021



Tabla 10

La Aplicación de la NIC 12 y los Ingresos Fiscales

		NIC 12						Total	
		Bajo		Medio		Alto		f	%
		f	%	f	%	f	%		
Ingresos fiscales	Bajo	0	0.0%	0	0.0%	2	5.3%	2	5.3%
	Medio	11	28.9%	3	7.9%	1	2.6%	15	39.5%
	Alto	17	44.7%	4	10.5%	0	0.0%	21	55.3%
Total		28	73.7%	7	18.4%	3	7.9%	38	100.0%
Prueba Chi cuadrado = 25.195							$p = 0.000$		
Correlación Spearman							$r = -0,300^*$		

Fuente: Resultados elaborados en base a la encuesta aplicada

Interpretación:

En la tabla 10 respecto a la aplicación de la NIC 12 y los ingresos fiscales, se puede ver que frente a la aplicación de la NIC 12 alta de 7.9% se presentan ingresos fiscales altos de 55.3%; frente a la aplicación de la NIC 12 media de 18.4% se presentan ingresos fiscales medios de 39.5% y frente a la aplicación de la NIC 12 baja de 73.7% se presentan ingresos fiscales bajos de 5.3%. Significa que cuanto menor sea la aplicación de la NIC 12 mayor será la determinación de ingresos fiscales.

Formulación de hipótesis

Hipótesis nula: La aplicación de la NIC 12 Impuesto a las Ganancias no se relaciona significativamente con los ingresos fiscales en el Sector Transporte – Terminal Terrestre Cusco, períodos 2020 – 2021.

Hipótesis alterna: La aplicación de la NIC 12 Impuesto a las Ganancias se relaciona significativamente con los ingresos fiscales en el Sector Transporte – Terminal Terrestre Cusco, períodos 2020 – 2021.



Como $p = 0.000 < 0.05$, en la prueba Chi – cuadrado, se afirma que la aplicación de la NIC 12 Impuesto a las Ganancias se relaciona significativamente con los ingresos fiscales en el Sector Transporte – Terminal Terrestre Cusco, períodos 2020 – 2021, donde el grado de relación mediante la correlación de Spearman es $-0,300^*$

Objetivo específico 6

El objetivo es determinar la relación entre la aplicación de la NIC 12 y los gastos fiscales en el Sector Transporte – Terminal Terrestre Cusco, período 2020 - 2021

Tabla 11

La Aplicación de la NIC 12 y los Gastos Fiscales

		NIC 12						Total	
		Bajo		Medio		Alto		f	%
		f	%	f	%	f	%		
Gastos fiscales	Bajo	0	0.0%	0	0.0%	2	5.3%	2	5.3%
	Medio	11	28.9%	3	7.9%	1	2.6%	15	39.5%
	Alto	17	44.7%	4	10.5%	0	0.0%	21	55.3%
Total		28	73.7%	7	18.4%	3	7.9%	38	100.0%
Prueba Chi cuadrado = 25.195							$p = 0.000$		
Correlación Spearman							$r = -0,300^*$		

Fuente: Resultados elaborados en base a la encuesta aplicada

Interpretación:

En la tabla 11 respecto a la aplicación de la NIC 12 y los gastos fiscales, se puede observar que frente a la aplicación de la NIC 12 alta de 7.9% se presentan gastos fiscales altos de 55.3%; frente a la aplicación de la NIC 12 media de 18.4% se presentan gastos fiscales medios de 39.5% y frente a la aplicación de la NIC 12 baja de 73.7% se presentan gastos



fiscales bajos de 5.3%. Significa que cuanto menor sea la aplicación de la NIC 12 mayor será la determinación de gastos fiscales.

Formulación de hipótesis

Hipótesis nula: La aplicación de la NIC 12 no se relaciona significativamente con los gastos fiscales en el Sector Transporte – Terminal Terrestre Cusco, período 2020 – 2021.

Hipótesis alterna: La aplicación de la NIC 12 se relaciona significativamente con los gastos fiscales en el Sector Transporte – Terminal Terrestre Cusco, período 2020 – 2021.

Como $p = 0.000 < 0.05$, en la prueba Chi – cuadrado, se afirma que la aplicación de la NIC 12 Impuesto a las Ganancias se relaciona significativamente con los gastos fiscales en el Sector Transporte – Terminal Terrestre Cusco, períodos 2020 – 2021, donde el grado de relación mediante la correlación de Spearman es $r = -0,300^*$

4.2. Resultados respecto al objetivo general

El objetivo es analizar la relación entre las implicancias tributarias y la aplicación de la NIC 12 en el Sector Transporte – Terminal Terrestre Cusco, período 2020 – 2021.

Tabla 12

Implicancias Tributarias y la Aplicación de la NIC 12

		Implicancias tributarias						Total	
		Bajo		Medio		Alto			
		f	%	f	%	f	%	f	%
NIC 12	Bajo	0	0.0%	11	28.9%	17	44.7%	28	73.7%
	Medio	0	0.0%	3	7.9%	4	10.5%	7	18.4%
	Alto	3	7.9%	0	0.0%	0	0.0%	3	7.9%
Total		3	7.9%	14	36.8%	21	55.3%	38	100.0%
Prueba Chi cuadrado = 38.032						$p = 0.000$			
Correlación Tau - b de Kendall						$r = -0,340^*$			

Fuente: Resultados elaborados en base a la encuesta aplicada



Interpretación:

En la tabla 12 respecto a las implicancias tributarias y la aplicación de la NIC 12, se puede observar que frente a la aplicación de la NIC 12 alta de 7.9% se presentan implicancias tributarias altas de 55.3%; frente a la aplicación de la NIC 12 media de 18.4% se presentan implicancias tributarias medias de 36.8% y frente a la aplicación de la NIC 12 baja de 73.7% se presentan implicancias tributarias de 7.9%. Significa que las implicancias tributarias son mayores cuando sea menor la aplicación de la NIC 12.

Formulación de hipótesis

Hipótesis nula: Las implicancias tributarias no se relacionan significativamente con la aplicación de la NIC 12 en el Sector Transporte – Terminal Terrestre Cusco, período 2020 – 2021 y son de carácter temporal y permanente.

Hipótesis alterna: Las implicancias tributarias se relacionan significativamente con la aplicación de la NIC 12 en el Sector Transporte – Terminal Terrestre Cusco, período 2020 – 2021 y son de carácter temporal y permanente.

Como $p = 0.000 < 0.05$, en la prueba Chi – cuadrado, se puede afirmar que Las implicancias tributarias se relacionan significativamente con la aplicación de la NIC 12 en el Sector Transporte – Terminal Terrestre Cusco, período 2020 – 2021, donde el grado de relación mediante la correlación de Spearman es $r = -0,340^*$



CAPÍTULO V: DISCUSIÓN

5.1. Descripción de los hallazgos más relevantes y significativos

Los hallazgos más relevantes encontrados en la presente investigación son:

Aplicación de la NIC 12

En el análisis de la aplicación de la NIC 12 se puede observar en la tabla 4 que el máximo porcentaje alcanza a un 7.9% frente a un gran grupo que no aplica esta norma con un 73.7% y el resto eventualmente, debido a que las normas contables no están tomando la importancia que debieran, pierden fuerza frente a una posibilidad de sanción, porque se cree que no son sancionatorias; además se tiene el concepto erróneo de que la NIC 12 intenta perjudicar a las empresa, sin embargo, dicha NIC lo que busca es prescribir el tratamiento contable de los impuestos determinados por las normas tributaria y no la forma cómo determinar los impuestos.

Implicancias tributarias

Analizando las implicancias tributarias que conllevan la aplicación de la NIC 12 se observa que es relativamente alto el porcentaje de dichas consecuencias como se muestra en la tabla 6 con un 55.3%, con una relación inversa respecto a la aplicación de la NIC 12, es decir cuanto menos se aplica mayores serán las implicancias, entiéndase este término como sanciones e intereses principalmente, de carácter administrativo, el tributo no tendría por qué afectar a la economía de una empresa si es indirecto ya que el sujeto pasivo lo traslada a terceros en tanto genere actividad económica, sin embargo un impuesto directo se detrae del patrimonio de la empresa y podría en ambos casos convertirse en algo muy perjudicial si no se manejan las normas tal como se establecen. En la tabla 12 se puede observar el bajo porcentaje de empresas que no han tenido implicancias tributarias al aplicar la NIC 12, y al dejar de aplicar el porcentaje de empresas con implicancias llega a un 55.3%.



Ejemplo demostrativo respecto a los objetivos general y específicos en términos contables a través de asientos, de los estados financieros y su incidencia tributaria

A continuación, se presentará la situación contable, financiera y económica de una de las empresas de transporte encuestadas (a petición de los representantes se mantiene en anonimato el nombre comercial) para demostrar en términos contables la aplicación de la NIC 12 Impuesto a las Ganancias y las implicancias tributarias que se pueden dar en este sector.

Se presentarán aspectos importantes de la norma contable como las diferencias temporales y permanentes y la identificación de los activos y/o pasivos diferidos, así como las implicancias tributarias e identificación de omisiones, reparos y sanciones.

De la Empresa

La empresa se ha constituido como Empresa Individual de Responsabilidad Limitada en el año 1998, cuya actividad principal es el transporte terrestre interprovincial de pasajeros ruta del sur, dentro del país, se encuentra dentro del Régimen General del Impuesto a la Renta y se encuentra afecta dicho impuesto, y de acuerdo con la ley está exonerada del Impuesto General a las Ventas.

A continuación, se muestra el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados ejercicio 2020:



Análisis ejercicio 2020:

UNAT

REPORTE DEFINITIVO

FORMULARIO 710 RENTA ANUAL 2020
TERCERA CATEGORÍA - ITF

ESTADOS FINANCIEROS

Número de RUC:	[REDACTED]	Razón Social :	[REDACTED]
Periodo Tributario :	202013	Número de Orden:	1000994236
Número de Formulario	0710	Fecha Presentación:	25/03/2021

Estados Financieros

Estado de Situación Financiera (Balance General - Valor Histórico al 31 de dic. 2020)

ACTIVO			PASIVO		
Caja y bancos	359	4602120 4602120	Sobregiros bancanos	401	0
Inv valor razonable y disp para la venta	360	0	Trib. y aport. sist. pens. y salud por pagar	402	120503
Ctas. por cobrar comerciales - ter.	361	0	Remuneraciones y particip. por pagar	403	0
Ctas. por cobrar comerciales - relac.	362	0	Ctas. por pagar comerciales - terceros	404	0
Ctas por cob per, acc soc, dir y ger	363	0	Ctas. por pagar comerciales - relac.	405	0
Ctas. por cobrar diversas - terceros	364	0	Ctas por pagar acción, directores y ger	406	0
Ctas. por cobrar diversas - relacionados	365	0	Ctas. por pagar diversas - terceros	407	0
Serv. y otros contratados por anticipado	366	0	Ctas. por pagar diversas - relacionadas	408	0
Estimacio de ctas. de cobranza dudosa	367	(0)	Obligaciones financieras	409	1213728
Mercaderías	368	0	Provisiones	410	0
Productos terminados	369	0	Pago diferido	411	0
Subproductos, deshechos y desperdicios	370	0	TOTAL PASIVO	412	1334231
Productos en proceso	371	0	PATRIMONIO		
Materias primas	372	0	Capital	414	2813944
Materias aux, suministros y repuestos	373	140529	Acciones de inversión	415	0
Envases y embalajes	374	0	Capital adicional positivo	416	0
Existencias por recibir	375	0	Capital adicional negativos	417	(0)
Desvalorización de existencias	376	(0)	Resultados no realizados	418	0
Activos no ctes. mantenidos por la vía	377	0	Excedentes de evaluación	419	0
Otros activos corrientes	378	0	Reservas	420	0
Inversiones mobiliarias	379	0	Resultados acumulados positivos	421	1377907
Inversiones inmobiliarias (1)	380	0	Resultados acumulados negativos	422	(0)
Activ adq en arrendamiento finan. (2)	381	1694244	Utilidad del ejercicio	423	0
Inmuebles, maquinaria y equipo	382	7266875	Pérdida del ejercicio	424	(1047107)
Depreciación de 1,2 e IME acumulado	383	9361063 (9361063)	TOTAL PATRIMONIO	425	3144744
Intangibles	384	0	TOTAL PATRIMONIO Y PASIVO	426	4478975
Activos biológicos	385	0			
Deprec act biol, amort y agota acum	386	(0)			
Desvalorización de activo inmovilizado	387	(0)			
Activo diferido	388	0			
Otros activos no corrientes	389	136270			
TOTAL ACTIVO NETO	390	4478975			



SUNAT

REPORTE DEFINITIVO

FORMULARIO 710 RENTA ANUAL 2020
TERCERA CATEGORÍA - ITF

Estado de Resultados

Estado de Resultados Del 01/01 al 31/12 del 2020		
Ventas netas o Ing. por servicios	461	842298
Desc. rebajas y bonif. concedidas	462	(0)
Ventas netas	463	842298
Costo de ventas <i>(costo x ss mntto, rpto, no)</i>	464	(495949)
Resultado bruto de utilidad <i>d. no</i>	466	346349
Resultado bruto de pérdida	467	(0)
Gasto de ventas	468	(3388812)
Gasto de administración	469	(37254)
Resultado de operación utilidad	470	0
Resultado de operación pérdida	471	(3079717)
Gastos financieros	472	(219020)
Ingresos financieros gravados	473	0
Otros ingresos gravados <i>(venta de A.F.) - costo</i>	475	2251630
Otros ingresos no gravados <i>de enajen. no</i>	476	0
Enaj. de val. y bienes del act. F.	477	0
Costo enajen. de val y bienes a. f. <i>no se muestra vg' son bienes total deprec</i>	478	(0)
Gastos diversos	480	(0)
REI del ejercicio positivo	481	0
Resultado antes de part. Utilidad	484	0
Resultado antes de part. Pérdida	485	(1047107)
Distribución legal de la renta	486	(0)
Resultado antes del imp. - Utilidad	487	0
Resultado antes del imp. - Pérdida	489	(1047107)
Impuesto a la renta	490	(0)
Resultado de ejercicio - Utilidad	492	0
Resultado de ejercicio - Pérdida	493	(1047107)

Buscar norma CA y fob en arado



SUNAT

FORMULARIO 710 RENTA ANUAL 2020
TERCERA CATEGORÍA - ITF

IMPUESTO Y DETERMINACIÓN DE LA DEUDA

Número de RUC: [REDACTED] Razón Social: [REDACTED]
 Periodo Tributario: 202013 Número de Orden: 1000994236
 Número de Formulario: 0710 Fecha Presentación: 25/03/2021

Impuesto a la renta de tercera categoría y determinación de la deuda

IMPUESTO A LA RENTA		IMPORTE	
Impuesto a la Renta	Utilidad Antes de adiciones y deducciones	100	0
	Pérdida antes de adiciones y deducciones	101	(1047107)
	Adiciones para determinar la renta imponible <i>(no adiciones reales)</i>	103	0
	Deuduciones para determinar la renta imponible	105	0
	Renta neta del ejercicio casilla(100 ó 101) + casilla 103 - casilla 105	106	0
	Pérdida neta del ejercicio casilla(100 ó 101) + casilla 103 - casilla 105	107	(1047107)
	Ingresos exonerados	120	0
	Pérdidas netas compensables de ejercicios anteriores	108	(0)
	Renta neta imponible casilla 106 - casilla 108	110	0
	TOTAL IMPUESTO A LA RENTA	113	0
	Saldo de pérdidas no compensadas <i>(4 ª)</i>	111	(1047107)
	Coficiente	686	0
	Coficiente o porcentaje para el cálculo de pago de cuenta	610	1.5
	Créditos sin devolución	Crédito por impuesto a la renta de fuente extranjera	123
Crédito por reinversiones		136	(0)
Pagos a cuentas del impuesto a la renta acreditados contra el ITAN		126	(0)
Otros créditos sin derecho a devolución		125	(0)
SUBTOTAL (Cas.113 - (123 + 136 + 125 + 126))		504	0
Créditos con devolución	Saldo a favor no aplicado en el ejercicio anterior <i>solo 2 ª</i>	127	(92526)
	Pagos a cuentas mensuales del ejercicio	128	(7335)
	Retenciones de renta de tercera categoría	130	(0)
	Otros créditos con derecho a devolución	129	(0)
	SUBTOTAL (Cas. 504 - Cas. (127 + 128 + 130 + 129))	506	(99861)
	Pagos del ITAN (No incluir montos compensados en pagos a cta. de Rta.)	131	(16670)
Otros	Saldo del ITAN no aplicado como crédito	279	0



En el Estado de Situación Financiera:

- El saldo de caja y bancos es S/. 4,602,120 los cuales sólo figuran de forma contable debido a que tienen gastos y pagos realizados sin comprobantes de pago, con declaraciones juradas o recibos de egreso no contabilizados, lo cual genera inconsistencias en libros contables.
- Los activos adquiridos en arrendamiento financiero tienen un saldo de S/. 1,694,244 corresponde a la adquisición de casas y terrenos en lugar de bienes propios del giro de la empresa, lo que convierte a esta inversión en un dinero estático.
- La cuenta de obligaciones financieras por S/. 1,213,728 corresponde a un saldo que se viene pagando al banco por un préstamo adquirido para pagar obligaciones tributarias vencidas que pudieron fraccionarse y terminaron en cobranza coactiva, de esta partida se genera una cuenta de gasto por el devengo de intereses (efecto tributario no permitido, así sea compensatorio debe adicionarse, además al perder el fraccionamiento se pierde la posibilidad de deducir los intereses que de acuerdo a la ley del Impuesto a la Renta están permitidos. La figura que se presenta es por decisión de la empresa y desconocimiento o mala aplicación de las normas contables NIC 12, a manera de representar contablemente la solicitud del préstamo destinado a cubrir la deuda tributaria, en lugar de solicitar el fraccionamiento:

-1-	S/.	S/.
Cuentas de gasto	300,000	
40 Tributos por pagar	54,000	
4011 IGV por pagar		
42 Cuentas por pagar comerciales		354,000
421 facturas por pagar		
46 Cuentas por pagar diversas		
461 cuentas diversas		



Compras del ejercicio 2015 registradas con factura sin la sustentación de gasto para cada vehículo		
--	--	--

Nota. – El año 2017 se realiza una fiscalización de Sunat en la que se repara el gasto arriba mostrado, el asiento por el reparo tributario sería:

-1-	S/.	S/.
64 Gastos por tributos (permanecerá como gasto en el ejercicio)	1,000,000	
641 Gobierno Central		
40 Tributos por pagar		1,000,000
409 Tributos, multas, intereses		
Registro de sanciones administrativas fiscalización 2017		
-2-		
94 Gastos administrativos	1,000,000	
79 Cargas imputables		1,000,000
Transferencia de gasto fiscalización 2017		

Hubiera sido factible registrar el pago de la omisión y sanciones o el fraccionamiento si se solicitaba antes del plazo vencido, por este hecho se perdió ese beneficio. En su lugar se solicitó un préstamo para cancelar la deuda tributaria, quedando la figura contable de la siguiente forma para los ejercicios 2019 y 2020:

-1-	S/.	S/.
10 Caja y bancos	1,213,000	
104 Cuentas corrientes		
45 Obligaciones financieras		1,213,000
451 Préstamos de instituciones financieras		
Por el préstamo solicitado ejercicio 2019		
-2-		



40 Tributos por pagar	1,000,000	
409 Tributos, multas e intereses		
10 Caja y bancos		1,000,000
104 Cuentas corrientes		
Cancelación de la deuda tributaria fiscalización 2017		
-3-		
45 Obligaciones financieras (diferencia temporal)	120,000	
451 Préstamos de instituciones financieras		
67 Intereses (diferencia permanente)	35,000	
67 Intereses por préstamos		
10 Caja y bancos		155,000
104 Cuenta corriente		
Cancelación 1ra cuota préstamo ejercicio 2020		
-4-	35,000	
94 Gasto administrativo		35,000
79 Cargas imputables a cuentas de costos.		
Transferencia de gasto		

Diferencias establecidas

NIC 23 – Costos por préstamos	Ley del Impuesto a la Renta – art 37° inciso a) y numeral 5, art 44° inciso c)
La NIC 23 indica que los costos por préstamos directamente atribuibles a la adquisición, construcción o producción de un activo apto forman parte del costo de dichos activos. Los demás costos por préstamos constituyen gastos.	Los intereses de deudas y los gastos de constitución, renovación o cancelación de dichas deudas que hayan sido contraídas para adquirir bienes o servicios vinculados al giro del negocio serán deducibles. También serán deducibles los intereses de fraccionamientos otorgados conforme al Código Tributario. Artículo 44° - No son deducibles:



	c) Las multas, recargos, intereses moratorios previstos en el Código Tributario y, en general, sanciones aplicadas por el Sector Público Nacional.
--	--

Nota: *Elaboración propia*

Hallazgo:

Del análisis realizado, se encuentra que la empresa de transportes generó una **diferencia temporal – Objetivo específico 3** al solicitar el préstamo para cubrir una deuda tributaria y una **diferencia permanente – Objetivo específico 4** por los intereses que se pagarán al banco en cada cuota, éste último deberá adicionarse en la declaración anual del Impuesto a la Renta que le corresponda en cada ejercicio por los pagos realizados. Si se hubiera tomado en cuenta los plazos de vencimiento para solicitar el fraccionamiento, éste hubiera sido deducible **Objetivo específico 5**, sin embargo, el préstamo no se realizó para actividades propias del giro de la empresa como coinciden tanto la norma contable como la norma tributaria, la diferencia que se presenta es justamente que para la NIC 23 los demás casos distintos se considerarán como gasto y para la Ley del Impuesto a la Renta no son deducibles las multas, recargos e intereses. El préstamo lamentablemente tiene su origen en un **reparo tributario** que incluye multas e intereses que para el banco son compensatorios, pero para efectos tributarios son moratorios **Objetivo específico 6**

En el Estado de Resultados:

- El costo de ventas en realidad es el costo por servicio por compra de repuestos, mantenimiento y mano de obra directa con documentos sustentatorios, podría ser mayor debido a que muchos de esos no tenían rendición de gasto ni sustento formal, el margen de ganancia bruto resulta ser muy alto de 41.12%.



- Tienen una pérdida tributaria (S/.1,047,107) producto de los gastos de venta por compras de bienes propios del giro de la empresa para el mantenimiento de los vehículos, además se incluyen gastos transferidos por la baja de algunos de ellos, para ser vendidos a otras empresas creadas por los mismos dueños. Dicho valor debería haberse tomado de libros para considerar la baja del activo fijo, importe que no pudo ser verificado por falta de información. Sin embargo, al conversar con el Contador del ejercicio económico 2020, indicó que la venta se realizó al menor valor posible. De estas operaciones nace un crédito fiscal del IGV, debido a que son compras gravadas y de acuerdo al artículo 69° de la Ley del Impuesto a la Renta ese crédito puede dirigirse a gasto. Haciendo un análisis contable se presentan las operaciones de la siguiente forma:

-1-	S/.	S/.
33 Inmueble, maquinaria y equipo	2,251,630	
334 Unidades de transporte		
40 Tributos por pagar	405,293	
4011 IGV		
42 Cuentas por pagar comerciales		2,656,923
421 Facturas por pagar		
Compra de vehículos año 1		
-2-		
64 Gastos por tributos	405,293	
641 Gobierno Central (INFORME N° 230-2005-SUNAT/2B0000)		
40 Tributos por pagar		405,293
4011 IGV		
Uso del crédito fiscal como costo o gasto año 1 o 2		
-3-		
65 Otros gastos de gestión	1	
655 Costo neto de enajenación de activos		
39 Depreciación, amortización y agotamiento	2,251,630	



391 Depreciación acumulada		
33 Inmueble, maquinaria y equipo		2,251,630
333 Unidades de transporte		
Baja de vehículos que serán vendidos ejercicio 2020		
-4-		
16 Cuentas por cobrar diversas terceros	2,656,923	
165 Venta de activo inmovilizado		
40 Tributos por pagar		405,293
4011 IGV		
75 Ingresos de gestión		2,251,630
756 Enajenación de activos inmovilizados		
Venta de vehículos al menor valor ejercicio 2020		
-5-		
94 Gastos administrativos	405,293	
79 Cargas imputables a cuentas de costos		405,293
Transferencia de gasto		

Diferencias establecidas

NIC 12 – Impuesto a las Ganancias	Ley del Impuesto General a las Ventas – Art 69°
<ul style="list-style-type: none"> • Debe reconocerse un activo por impuestos diferidos, siempre que se puedan compensar, con ganancias fiscales de periodos posteriores, pérdidas o créditos fiscales no utilizados que la ganancia impositiva futura estará disponible contra la que puedan utilizarse las pérdidas fiscales no utilizadas y los créditos fiscales no utilizados. • Si hubiera la posibilidad de disponer de ganancias fiscales contra las 	<p>El IGV no es gasto ni costo para efectos de la aplicación del Impuesto a la Renta, cuando se tenga derecho a aplicar como crédito fiscal.</p>



<p>pérdidas o créditos fiscales no utilizados, la entidad puede considerar esa probabilidad antes de que prescriba el derecho de compensación de dichas pérdidas o créditos fiscales no utilizados;</p> <ul style="list-style-type: none">• El impuesto corriente y el diferido son reconocidos como ingreso o gasto y deben incluirse en el resultado del período	
---	--

Nota: *Elaboración propia*

Hallazgo:

Del análisis realizado se puede encontrar que los vehículos fueron adquiridos para actividades propias del giro de la empresa, el IGV gravado de acuerdo al artículo 69° de la Ley del Impuesto a General a las Ventas puede utilizarse como costo o gasto, la empresa cumple con la norma y realiza el asiento correspondiente, debido a que el transporte interprovincial es una actividad exonerada, pasado el tiempo ese activo que ya cumplió su tiempo de vida útil para efectos tributarios (por eso es que figura importe cero en la cuenta “Costo neto de enajenación” en el Estado de Resultados) se vende a su menor valor a otras empresas del mismo dueño, venta afecta al IGV, importe que debe ser cancelado al fisco.

Con esta operación se hubiera saldado es crédito fiscal si no se enviaba a gasto, lamentablemente su recuperación se cubrió al 70.5% por la afectación del Impuesto a la Renta al convertirse en base imponible, aunque constituya el total del gasto, en este caso se presenta una **diferencia temporaria** con un límite de gasto deducible. Ya que resultó ser una recuperación futura lo ideal hubiera sido no contabilizar como gasto ese



IGV de acuerdo con la norma tributaria, el crédito fiscal si no es usado es un **pasivo diferido**, al haberse transferido a gasto se considera como un **activo diferido**



REPORTE DEFINITIVO

FORMULARIO 710 RENTA ANUAL 2021
TERCERA CATEGORÍA - ITF

Estado de Resultados

Estado de Resultados Del 01/01 al 31/12 del 2021		
Ventas netas o Ing. por servicios	461	0
Desc. rebajas y bonif. concedidas	462	(0)
Ventas netas	463	0
Costo de ventas	464	(0)
Resultado bruto de utilidad	466	0
Resultado bruto de pérdida	467	(0)
Gasto de ventas	468	(0)
Gasto de administración	469	(0)
Resultado de operación utilidad	470	0
Resultado de operación pérdida	471	(0)
Gastos financieros	472	(0)
Ingresos financieros gravados	473	0
Otros ingresos gravados <i>transfer vehículo</i>	475	97695
Otros ingresos no gravados	476	0
Enaj. de val. y bienes del act. F.	477	0
Costo enajen. de val y bienes a. f.	478	(0)
Gastos diversos	480	(0)
REI del ejercicio positivo	481	0
Resultado antes de part. Utilidad	484	97695
Resultado antes de part. Pérdida	485	(0)
Distribución legal de la renta	486	(0)
Resultado antes del imp. - Utilidad	487	97695
Resultado antes del imp. - Pérdida	489	(0)
Impuesto a la renta	490	(0)
Resultado de ejercicio - Utilidad	492	97695
Resultado de ejercicio - Pérdida	493	(0)



FORMULARIO 710 RENTA ANUAL 2021
TERCERA CATEGORÍA - ITF

IMPUESTO Y DETERMINACIÓN DE LA DEUDA

Número de RUC: [REDACTED] Razón Social: [REDACTED]
 Periodo Tributario: 202113 Número de Orden: 1002493026
 Número de Formulario: 0710 Fecha Presentación: 01/08/2022

Impuesto a la renta de tercera categoría y determinación de la deuda

IMPUESTO A LA RENTA		IMPORTE	
Impuesto a la Renta	Utilidad Antes de adiciones y deducciones	100	97695
	Pérdida antes de adiciones y deducciones	101	(0)
	Adiciones para determinar la renta imponible	103	0
	Deuducciones para determinar la renta imponible	105	0
	Renta neta del ejercicio casilla(100 ó 101) + casilla 103 - casilla 105	106	97695
	Pérdida neta del ejercicio casilla(100 ó 101) + casilla 103 - casilla 105	107	(0)
	Ingresos exonerados	120	0
	Pérdidas netas compensables de ejercicios anteriores	108	(0)
	Renta neta imponible casilla 106 - casilla 108	110	97695
	TOTAL IMPUESTO A LA RENTA	113	15950
	Saldo de pérdidas no compensadas	111	(0)
	Coficiente	686	0.1633
	Coficiente o porcentaje para el cálculo de pago de cuenta	010	16.33
	Créditos sin devolución	Crédito por impuesto a la renta de fuente extranjera	123
Crédito por reinversiones		136	(0)
Otros créditos sin derecho a devolución		125	(0)
SUBTOTAL (Cas.113 - (123 + 136 + 125))		504	15950
Créditos con devolución	Saldo a favor no aplicado en el ejercicio anterior	127	(99861)
	Pagos a cuentas mensuales del ejercicio	128	(0)
	Retenciones de renta de tercera categoría	130	(0)
	Otros créditos con derecho a devolución	129	(0)
	SUBTOTAL (Cas. 504 - Cas. (127 + 128 + 130 + 129))	506	(83911)
	Pagos del ITAN (No incluir montos compensados en pagos a cta. de Rta.)	131	(0)
Otros	Saldo del ITAN no aplicado como crédito	279	0
	Devolución ITAN	783	



En el Estado de Situación Financiera:

- Las obligaciones financieras, producto del préstamo solicitado se encontró disminuido por los pagos que se vienen realizando.
- Se ha encontrado que el crédito fiscal producto de compras gravadas se ha empezado a arrastrar al final del ejercicio.

En el Estado de Resultados:

- No tienen ventas propias del giro de la empresa realizadas en el ejercicio
- Mantienen otros ingresos gravados producto de la venta de vehículos
- La pérdida tributaria arrastrable será pérdida ya que no se considera en la declaración anual, cabe señalar que el derecho a compensar de acuerdo con el Código Tributario es de 4 años, manteniendo un criterio prescriptorio
- Para el cálculo del impuesto se utiliza el saldo a favor del ejercicio anterior como crédito contra el impuesto, de acuerdo con el Reglamento del Impuesto a la Renta se podrá utilizar el crédito por un período de dos años consecutivos

Una observación importante es la diferencia de precios que se maneja por ruta tanto de ida y retorno, producto de la oferta y demanda, difícil de establecer un precio de mercado que para efectos contables y tributarios puede traer consecuencias negativas.

En el caso de esta empresa no tiene derecho a recuperar el porcentaje del Impuesto Selectivo al Consumo, que de acuerdo con la ley otorga la Sunat por el consumo de combustible afecto a dicho impuesto, debido a que no cumple con los requisitos mínimos, entre ellos multada por reparos tributarios de ejercicios anteriores y actualmente con baja de oficio.



Se tomaron en cuenta los estados financieros ejercicios 2020 – 2021, de una de las empresas encuestadas hallando en el ejercicio 2020 principalmente, **diferencias tanto temporarias y permanentes** al realizar el análisis contable de los tributos en este caso Impuesto a la Renta – tercera categoría e Impuesto General a las Ventas por adquisiciones, debido a la mala praxis contable de los tributos, a la toma de decisiones, al desconocimiento de las normas contables **NIC 12** en específico y la falta de cumplimiento de las normas tributarias. El principio contable del devengo es trascendental en la aplicación de normas contables **Aplicación NIC 12 Objetivo General** en el registro de operaciones, sin embargo, dicho principio no considerado, trae consecuencias como las diferencias tributarias **Implicancias Tributarias Objetivo General** a través de un activo diferido o un pasivo diferido (aplicación de NIC 12); la mayoría de veces se reflejan estos diferidos al cierre del ejercicio o través de una fiscalización que da lugar a las llamadas adiciones (gastos no deducibles) y deducciones (gastos deducibles), como es el caso de esta empresa, que una deuda de S/. 300,000 se convirtió en una consecuencia tributaria de S/.1,000,000.

En el ejercicio 2021 los estados financieros presentan el arrastre de la información contable y tributaria con una enorme disminución por falta de actividades debido a la suspensión, la empresa se encuentra en liquidación.

5.2. Limitaciones del estudio

Las limitaciones que se han presentado en el desarrollo del trabajo se deben principalmente a que se encontró escasa investigación sobre el tema en el país; el difícil acceso a la información a través del cuestionario entregado a las empresas para la recolección de datos, por la desconfianza que muestran indicando sus temores por las entidades fiscalizadoras y desconocimiento del tema sobre todo por parte de los directivos y personal encargado de la



parte contable, situación que se superó por las reiteradas visitas. Finalmente, el corto tiempo para realizar un análisis más profundo del tema motivo de estudio.

5.3. Comparación crítica con la literatura existente

A partir de los hallazgos encontrados se acepta la hipótesis alterna (H_1), por tanto, existe una relación entre la aplicación de la NIC 12 y las implicancias tributarias en el sector transporte – Terminal Terrestre del Cusco, período 2020 – 2021, con el grado de correlación inversa negativa media, debido a que la NIC 12 no es el único factor que puede generar implicancias tributarias.

Lo señalado por Flores & Salazar (2021) en su tesis, efectos en la aplicación de la NIC 12 IMPUESTO A LAS GANANCIAS sobre el Reconocimiento de Activos y Pasivos por Impuestos Diferidos, reflejados en los Estados Financieros en las empresas comerciales ubicadas en el Sector Parque de los Recuerdos del DMQ, en los periodos 2019-2020, Ecuador, tiene relación con el objetivo general respecto a las diferencias temporarias deducibles o imponibles, en éste caso para determinar pérdidas de ejercicios anteriores, cuya intención es analizar la correcta aplicación de la norma contable para determinar los impuestos diferidos y su efecto en las empresas, respecto a los objetivos específicos, concluyen que las empresas si obtuvieron efectos significativos con la aplicación de la NIC 12 por las diferencias temporarias.

Mejía & Gómez (2017) en su tesis sobre la importancia de las Normas Internacionales de Información Contable NIC 12, caso Ingenio de Occidente S.A.S, año 2017 – Santander de Quilichao – Colombia, cuyo objetivo es mostrar esa importancia, sugieren la adopción de dicha norma y el manejo del impuesto diferido que se presenta en el caso motivo de estudio, al demostrar la utilidad contable y la utilidad fiscal al considerar solo el impuesto corriente y los efectos de las diferencias contables y fiscales que dan lugar a un impuesto diferido. Lo que



concuera con los objetivos específicos tanto de diferencias temporarias por activos y pasivos diferidos y permanentes dando lugar a gastos e ingresos imponibles al aplicar la NIC 12.

Respecto al objetivo general existe una relación entre la aplicación de la NIC 12 y las implicancias tributarias en el sector transporte – Terminal Terrestre del Cusco, período 2020 – 2021, con el grado de correlación inversa negativa media, estos resultados tienen relación con lo que destacan Molina & Yarasca (2018) en su tesis de maestría sobre Impuesto a las Ganancias y su impacto tributario y financiero en las empresas de servicios de salud ocupacional en Lima Norte, Año 2017 – UPC – Lima, Perú, en cuanto a su objetivo general y la hipótesis planteada, concluye que “la NIC 12 influye en el impacto tributario en las empresas del mencionado sector.

Sea cual fuere el sector de aplicación, la NIC12 tiene carácter internacional y por tanto su normalización es estandarizada entonces el impacto tributario será constante, teniendo en cuenta la base contable de acuerdo con las Normas Internacionales de Contabilidad y la base fiscal que determina la administración tributaria, lo que da como resultado diferencias de carácter temporario y permanente como señala la propia NIC 12 y como concluye el trabajo de investigación relacionado.

Camacho & Huapaya (2019) consideran en su tesis sobre la aplicación de la NIC 12 y la utilidad contable - tributaria en la empresa agro industria El Vado EIRL, año 2017- Callao como objetivo principal, la relación de la aplicación de la NIC 12 y las implicancias tributarias, coincidente con el objetivo general de la presente investigación, al demostrar la magnitud del efecto de la aplicación de la NIC 12 Impuesto a las Ganancias en los Estados Financieros de la empresa motivo de estudio, en sus hallazgos explican cómo la aplicación de la NIC 12 incide en la razonabilidad de la utilidad contable y tributaria en la empresa. Los resultados demostraron la aplicación de la NIC 12 con el reconocimiento de los activos y pasivos diferidos, por tanto, los estados financieros se presentan razonablemente, lo que conlleva a



relacionar dicho resultado con los objetivos específicos inclusive, al identificar y reconocer diferencias temporarias a través de los activos y pasivos diferidos, en éste caso cuando se aplica la NIC 12 las implicancias tributarias son menores, entonces los estados financieros serán presentados de forma razonable.

Los resultados de la presente investigación tienen relación con la tesis de Cusihuallpa & García Vega (2018) sobre la NIC 12 y el tratamiento contable y tributario en empresas constructoras de las personas naturales, ciudad de Cusco, periodo 2016 – Universidad Andina del Cusco, respecto a las distorsiones en la liquidación del impuesto a la renta, producto del registro contable y los activos y pasivos contingentes que determinan un impuesto a la renta diferido sin un adecuado control y registro para su recuperación generando así, tanto diferencias temporarias y permanentes; al margen del sector construcción que tiene un tratamiento tributario diferenciado, se llega a la misma conclusión respecto a la aplicación de la NIC 12 y su repercusión en el registro contable y en los resultados de los estados financieros cuando se determinan impuestos, esta investigación tiene relación relevante con el estudio de caso presentado.

5.4. Implicancias del estudio

El estudio tiene implicancias de carácter contable, tributario y económico.

De carácter contable porque se ha verificado que las empresas de transporte motivo de investigación tan sólo se interesan por el registro de las operaciones, no hay mayor preocupación por el conocimiento de las normas contables, la NIC 12 abarca la aplicación de todas las demás normas con relación al aspecto tributario, no consideran la importancia de contabilizar el impuesto a las ganancias con tan solo saber conceptos elementales como la base contable y fiscal para ajustar diferencias y evitar consecuencias actuales y futuras tanto en la



recuperación de activos y pasivos, y reconocimiento del impuesto en los estados financieros que sea razonable.

De carácter tributario porque en dichas empresas no contemplan el cumplimiento adecuado de las normas tributarias, las mismas que no se preocupan por la razonabilidad de los estados financieros, sino la determinación del impuesto. Lo que se ha observado es que el trabajo termina generalmente con el cálculo de un impuesto corriente, sin identificar un activo diferido y/o un pasivo diferido, y lamentablemente no termina ahí, de todas formas, aparecerán diferencias de carácter temporario y permanente y por ende implicancias tributarias.

De carácter económico porque de todas maneras las diferencias que prescribe la NIC 12 tendrán implicancias tributarias principalmente en los impuestos directos como es el impuesto a las ganancias, para efectos tributarios, Impuesto a la Renta, porque detrae una cantidad de dinero patrimonial, que no implica solo obligación tributaria, sino que conlleva a deuda tributaria.



CONCLUSIONES

PRIMERO. – La aplicación de la NIC 12 tiene relación directa con las diferencias temporarias y permanentes como indica dicha norma contable, cuyo resultado refleja la baja aplicación de la NIC en un alto porcentaje de empresas con el 73.7% como se describe en la tabla 4.

SEGUNDO. – Las implicancias tributarias tienen relación directa con los ingresos y gastos fiscales como señala la Ley del Impuesto a la Renta, cuyo resultado refleja que un 55.3% de las empresas encuestadas han tenido consecuencias tributarias tanto en ingresos y gastos que deben ser reconocidos como fiscales (tabla 6)

TERCERO. – La correlación entre las implicancias tributarias y la aplicación de la NIC 12 en el Sector Transporte – Terminal Terrestre Cusco, período 2020 – 2021, es inversa, llegando a un resultado de $R=-0.340$, confirmando la hipótesis propuesta para las variables establecidas (tabla 16).

CUARTO. – Existe una correlación entre las implicancias tributarias con la aplicación de la NIC 12 respecto a las diferencias temporarias en el Sector Transporte –Terminal Terrestre Cusco, período 2020 – 2021 que es inversa, cuyo resultado es $R=-0.331$, confirmando la hipótesis propuesta entre las variables y la dimensión diferencia temporaria (tabla 12).

QUINTO. – Existe una correlación inversa entre las implicancias tributarias con la aplicación de la NIC 12 respecto a las diferencias permanentes en el Sector Transporte – Terminal Terrestre Cusco, período 2020 – 2021 cuyo resultado es $R=-0.220$, confirmando la hipótesis propuesta entre las variables y la dimensión diferencia permanente (tabla 13).

SEXTO. – Existe una correlación inversa entre la aplicación de la NIC 12 respecto a los ingresos fiscales en el Sector Transporte –Terminal Terrestre Cusco, período 2020 – 2021



cuyo resultado es $R=-0.300$, confirmando la hipótesis propuesta entre la variable y la dimensión ingresos fiscales (tabla 14).

SETIMO. – Existe una correlación inversa entre la aplicación de la NIC 12 respecto a los gastos fiscales en el Sector Transporte –Terminal Terrestre Cusco, período 2020 – 2021 cuyo resultado es $R=-0.300$, confirmando la hipótesis propuesta entre la variable y la dimensión gastos fiscales (tabla 15).



SUGERENCIAS

1. La aplicación de la NIC 12 determina las diferencias tanto temporarias y permanentes que afectan al resultado económico de los estados de situación financiera y de resultados dando lugar a activos y pasivos diferidos y por ende ingresos y gastos fiscales, las empresas de transporte no deben ser ajenas a ello, por lo que se sugiere mantenerse en constante capacitación y conocimiento de las normas contables, como pilar fundamental de la construcción de estados financieros razonables.

2. Las implicancias tributarias son producto de las diferencias establecidas en la NIC 12 y en la Ley del Impuesto a la Renta respecto a las adiciones y deducciones a tomar en consideración respecto a ingresos y gastos fiscales, por lo que se sugiere mantenerse en constante actualización de las normas tributarias para la correcta determinación de impuestos y presentación de estados financieros sin contingencias tributarias o con un mínimo porcentaje de error en beneficio de la empresa.

3. Se sugiere a las empresas de transporte del Terminal Terrestre de Cusco que mantengan esa relación inversa entre la aplicación de la NIC 12 y las implicancias tributarias, con más información y actualización de las normas tanto contables y tributarias por parte del empresario hacia sus colaboradores directos en la parte administrativa y de gestión, de manera que lleguen al punto óptimo de disminuir las implicancias tributarias con mayor conocimiento para aplicar la NIC 12.

4. La NIC 12 define el tratamiento contable del impuesto a las ganancias y establece cómo se presentan las diferencias respecto a la determinación de impuestos y las limitaciones que la norma tributaria considera, en ese sentido es muy importante que los empresarios conozcan esas diferencias y sepan identificarlas, como el caso de las diferencias temporarias, no solo pensar en una valoración contable de los activos y pasivos a la hora de



determinar impuestos, sino una valoración fiscal ya que dará lugar a identificar activos y pasivos diferidos, los primeros con posibilidad de recuperación futura; ya que para efecto tributario, a pesar del principio del devengo que respaldaría cualquier operación contable, el pago se realiza de forma anticipada sin considerar si dichos activos se utilizaron o no, en este caso alude a los tributos anticipados, por tanto se presenta una diferencia temporaria deducible. En el caso de los pasivos diferidos, en realidad son obligaciones forzosas, porque provienen de ingresos anticipados de bienes por entregar o servicios por prestar, por tanto, son contingentes, en el caso tributario son los impuestos por pagar de ganancias, estaríamos frente a una diferencia temporaria imponible. En resumen, tener en consideración estas diferencias para cumplir con la oportunidad del impuesto tanto en un beneficio a favor de la empresa o cumplimiento de la obligación tributaria.

5. Se sugiere a las empresas de transporte del Terminal Terrestre de Cusco establecer una base contable y una base fiscal bien definidas para determinar el Impuesto anual de Renta para disminuir y evitar implicancias tributarias al cierre del ejercicio contable, ya que hay la posibilidad de encontrar diferencias permanentes que incidirán en los ingresos y gastos contables, tomando en consideración la Ley del Impuesto a la Renta en su artículo 37° - Gastos deducibles y artículo 44° Gastos no deducibles, no quiere decir que la contabilidad debe llevarse de forma tributaria, eso no es razonable, los tributos no deben transgredir las Normas Contables, por tanto no deben modificarse los estados financieros, ya que la utilidad se reflejaría distorsionada, alterando la situación económico – financiera de la empresa, sin embargo, a nivel declarativo es necesario identificar esos conceptos que para efectos tributarios son deducibles o permitidos o no lo son y por tanto se adicionan.

6. La NIC 12 contempla los ingresos fiscales que a su vez están establecidos en la Ley del Impuesto a la Renta, para determinar las diferencias con los ingresos contables, se sugiere validar el principio contable de devengado en los estados financieros, sin dejar de lado



las exigencias de la norma tributaria respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias sobre todo de carácter formal, es decir cumplimiento de determinación y declaración oportunos de ingresos para evitar omisiones y sanciones posteriores.

7. La NIC 12 contempla los fiscales que a su vez están establecidos en la Ley del Impuesto a la Renta, para determinar las diferencias con los gastos contables, se sugiere de la misma forma, validar el principio contable de devengado en los estados financieros, sin dejar de lado las exigencias de la norma tributaria como razonabilidad del gasto y principio de causalidad, que tiene que ver con el giro de la empresa, en este caso la actividad de transporte, respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias sobre todo de carácter formal, es decir cumplimiento de determinación y declaración oportunos de gastos para evitar reparos y sanciones posteriores.

Las sugerencias se darán a conocer por escrito a los representantes de las empresas encuestadas.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Referencias

- Aguirre, J. G. (1984).
<https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/quipu/article/download/5873/5076/20331>.
- Camacho, V. C., & Huapaya, P. A. (2019). *Aplicación de la NIC 12 y la utilidad contable - tributaria en la empresa agroindustria EL VADO EIRL, AÑO 2017*. Tesis , Callao Lima.
- Cusihuallpa, F. M., & García Vega, R. (2018). *Norma internacional de contabilidad 12 y el tratamiento contable tributario en empresas constructoras de las personas naturales, ciudad de Cusco periodo 2016*. Tesis, Universidad Particular Andina, Cusco.
- Flores, S. B., & Salazar, V. C. (20 de setiembre de 2021). *Efectos en la aplicación de la NIC 12 IMPUESTO A LAS GANANCIAS sobre el Reconocimiento de Activos y Pasivos por Impuestos Diferidos, reflejados en los Estados Financieros en las empresas comerciales ubicadas en el Sector Parque de los Recuerdos del DMQ, e*. Tesis maestría, Universidad Politécnica Salesiana, Contabilidad, Ecuador.
- Hernandez, R., Fernandez, C., & Baptista, P. (2014). *METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION*. Obtenido de <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Hernandez, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. Mexico: McGraw - Hill/ Interamericana Editores S.A. de C.V.
- MEF. (2019). *Plan Contable General Empresarial*.
- MEF. (24 de Mayo de 2019). *Plan Contable General Empresarial*. Obtenido de https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publ/pcge/PCGE_2019.pdf
- MEF. (2020). *Normas Internacionales de Contabilidad Oficializadas*. Obtenido de https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publ/con_nor_co/nic/SpanishRed2020_IA_S12_GVT.pdf
- MEF, N. . (2021). *Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF Marco Conceptual*. Obtenido de https://www.mef.gob.pe/es/?id=5256&option=com_content&language=es-ES&Itemid=101380&lang=es-ES&view=article
- MEF, N. (2018). *Normas Intenacionales de Contabilidad Marco Conceptual*. Obtenido de https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publ/con_nor_co/vigentes/nic/RedBV2018_ConceptualFramework_GVT.pdf
- MEF, N. (2021). *Normas Internacionales de Información Financiera - MEF Marco Conceptual*.



- MEF, S. (2019). *Código Tributario D.S 133-2013-EF*. Obtenido de <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/tituloopr.pdf>
- MEF, S. (2020). *D.S. 179-2004-EF y modificatorias Ley del Impuesto a la Renta art. 50°*.
- MEF, S. (mayo de 2020). *Ley del Impuesto a la Renta*. Obtenido de <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/ley/capvi.pdf>
- MEF, S. (diciembre de 2020). *TUO del Impuesto a la Renta D.S. 179-2004 y modificatorias*. Obtenido de <https://ww3.sunat.gob.pe/legislacion/renta/ley/fdetalle.pdf>
- Mejía, N. C., & Gómez, L. M. (2017). *La Importancia de las Normas Internacionales de Información Contable NIC 12 Impuestos sobre las Ganancias caso Ingenio de Occidente S.A.S*. Tesis maestría, Santander de Quilichao Colombia.
- Molina, J. J., & Yarasca, R. D. (2018). *Impuesto a las Ganancias y su impacto tributario y financiero en las empresas que brindan servicios de salud ocupacional en Lima Norte, año 2017*. Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, Contabilidad, Lima.
- PCGE. (2019). Disposiciones Generales. En MEF. Lima: MEF.
- Ruiz de Castilla, F. (2013). *Blog - Reflexiones sobre temas tributarios y política fiscal*. Obtenido de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/franciscoruiz/>
- Sotelo, C. E. (2011). *Texto Unico Ordenado del Código Tributario comentado 2da edición*. Lima: Editora Perú.
- Sunat. (2016). *Sistema Tributario Nacional*. Obtenido de https://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario_entiende.html
- SUNAT. (enero de 2022). *Nota de prensa N°009 2022*. Obtenido de <https://www.sunat.gob.pe/salaprensa/2022/febrero/NotaPrensaN0092022.doc>
- Sunat, M. (10 de abril de 2021). *Reglamento de Comprobantes de Pago Res. Superintendencia N° 007-99 y actualizaciones*. Obtenido de <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/1999/007.pdf>



ANEXOS

DECLARACIÓN DE ORIGINALIDAD

✓ Por medio del presente declaro la originalidad de mi trabajo de investigación, considerando:

✓ El presente trabajo es presentado para optar al grado académico de Magíster en Contabilidad con mención en Auditoría y Control Interno, el cual lo he realizado en su totalidad, no existiendo plagio o copia de otro trabajo de investigación con autoría de un tercero.

✓ Los autores de referencia han sido debidamente citados e identificados a través de medios virtuales en Internet, fuentes electrónicas fidedignas o libros físicos.

✓ No existe falsificación ni adulteración de datos.

✓ Esteno es un trabajo publicado previamente ni usado para otros fines.

✓ Asumo la responsabilidad de lo indicado líneas arriba, así como de cualquier error u omisión

✓ Doy mi consentimiento para el presente trabajo se revise por los respectivos programas de verificación de plagio y se almacene en servidores de terceros para posteriores verificaciones.

La Autora



MATRIZ DE CONSISTENCIA

“APLICACIÓN DE LA NIC 12 Y LAS IMPLICANCIAS TRIBUTARIAS EN EL SECTOR TRANSPORTE – TERMINAL TERRESTRE CUSCO, PERÍODOS 2020-2021”

Problema	Objetivo	Hipótesis	Variables	Metodología
<p>Problema general: ¿Cómo se relacionan las implicancias tributarias con la aplicación de la NIC 12 en el Sector Transporte – Terminal Terrestre Cusco, período 2020 - 2021?</p> <p>Problemas específicos:</p> <p>a) ¿Cómo se presenta la aplicación de la NIC 12 en el Sector Transporte – Terminal Terrestre Cusco, período 2020 – 2021?</p> <p>b) ¿Cómo se presentan las implicancias tributarias en el Sector Transporte – Terminal Terrestre</p>	<p>Objetivo general: Analizar la relación entre las implicancias tributarias y la aplicación de la NIC 12 Impuesto a las Ganancias en el Sector Transporte – Terminal Terrestre Cusco, períodos 2020 - 2021</p> <p>Objetivos específicos:</p> <p>a) Describir la forma de aplicación de la NIC 12 en el Sector Transporte – Terminal Terrestre Cusco, período 2020 – 2021.</p> <p>b) Describir las implicancias tributarias en el Sector Transporte – Terminal Terrestre Cusco, período 2020 – 2021.</p>	<p>Hipótesis general:</p> <p>Hipótesis específicas:</p> <p>a) La aplicación de la NIC 12 tiene relación significativa con las diferencias temporarias y permanentes en el Sector Transporte – Terminal Terrestre Cusco, período 2020 – 2021.</p> <p>b) Las implicancias tributarias tienen relación significativa con los ingresos y gastos fiscales en el Sector Transporte – Terminal Terrestre Cusco, período 2020 – 2021.</p>	<p>V1: NIC 12</p> <p>Dimensiones Diferencias temporarias Diferencias permanentes</p> <p>V2: Implicancias tributarias</p> <p>Dimensiones Ingresos fiscales Gastos fiscales</p>	<p>Tipo: Básico</p> <p>Alcance de investigación: Correlativo</p> <p>Enfoque - Método: Cuantitativo</p> <p>Diseño: No experimental</p> <p>Población: 54 empresas</p> <p>Muestra: Tipo no probabilístico 38 empresas</p> <p>Técnica: Encuesta</p>



<p>Cusco, período 2020 – 2021?</p> <p>c) ¿Cómo se relacionan las implicancias tributarias con la aplicación de la NIC 12 respecto a las diferencias temporarias en el Sector Transporte – Terminal Terrestre Cusco, período 2020 - 2021?</p> <p>d) ¿Cómo se relacionan las implicancias tributarias con la aplicación de la NIC 12 respecto a las diferencias permanentes en el Sector Transporte – Terminal Terrestre Cusco, período 2020 - 2021?</p> <p>e) ¿Cómo la aplicación de la NIC 12 se relaciona con los ingresos fiscales en el Sector Transporte – Terminal Terrestre Cusco, período 2020 - 2021?</p>	<p>c) Determinar la relación entre las implicancias tributarias con la aplicación de la NIC 12 Impuesto a las Ganancias respecto a las diferencias temporarias en el Sector Transporte – Terminal Terrestre Cusco, períodos 2020 – 2021</p> <p>d) Determinar la relación entre las implicancias tributarias con la aplicación de la NIC 12 respecto a las diferencias permanentes en el Sector Transporte – Terminal Terrestre Cusco, período 2020 – 2021</p> <p>e) Determinar la relación entre la aplicación de la NIC 12 y los ingresos fiscales en el Sector Transporte – Terminal Terrestre Cusco, período 2020 – 2021</p> <p>f) Determinar la relación entre la aplicación de la NIC 12 y los gastos</p>	<p>c) Las implicancias tributarias se relacionan significativamente con la aplicación de la NIC 12 respecto a las diferencias temporarias en el Sector Transporte – Terminal Terrestre Cusco, período 2020 – 2021</p> <p>d) Las implicancias tributarias se relacionan significativamente con la aplicación de la NIC 12 respecto a las diferencias permanentes en el Sector Transporte – Terminal Terrestre Cusco, período 2020 – 2021</p> <p>e) La aplicación de la NIC 12 se relaciona significativamente con los ingresos fiscales en el Sector Transporte –</p>	<p>Instrumento: Cuestionario</p> <p>Método de análisis de datos: Estadístico descriptivo con apoyo de SPSS y Excel</p>
---	--	--	--



f) ¿Cómo la aplicación de la NIC 12 se relaciona con los gastos fiscales en el Sector Transporte – Terminal Terrestre Cusco, período 2020 - 2021?	fiscales en el Sector Transporte – Terminal Terrestre Cusco, período 2020 – 2021.	Terminal Terrestre Cusco, período 2020 – 2021 f) La aplicación de la NIC 12 se relaciona significativamente con los gastos fiscales en el Sector Transporte – Terminal Terrestre Cusco, período 2020 - 2021		
---	---	--	--	--



MATRIZ DE INSTRUMENTOS

Matriz del Instrumento para recolección de datos

“APLICACIÓN DE LA NIC 12 Y LAS IMPLICANCIAS TRIBUTARIAS EN EL SECTOR TRANSPORTE – TERMINAL TERRESTRE CUSCO, PERÍODO 2020 – 2021”			
Objetivo	Analizar la relación entre las implicancias tributarias y la aplicación de la NIC 12 en el Sector Transporte – Terminal Terrestre Cusco, período 2020 - 2021		
VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS Y REACTIVOS
V1 NIC 12	Diferencias temporarias	Activos diferidos	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Tiene control permanente del dinero corriente de su empresa? 2. ¿Sabe lo que es un activo diferido, lo reconoce? 3. ¿Realiza cobros con otros documentos diferentes a los comprobantes de pago? 4. ¿Cuenta con algún sistema de control de inventarios o maneja el costo por servicio? 5. ¿Cumple con alguna norma contable para medir sus inventarios? 6. ¿Emite algún comprobante cuando recoge pasajeros en el camino? 7. ¿Ha adquirido bienes muebles o inmuebles a través de algún tipo de financiamiento en los años 2020 o 2021? 8. ¿Aplica depreciación contable a los activos fijos de la empresa? 9. ¿Aplica depreciación tributaria a los activos fijos de la empresa? 10. ¿Registra todas las operaciones a crédito de clientes en el



			momento de la operación (provisiona)?
		Pasivos diferidos	11. ¿Los trabajadores que laboran más de 8 horas se encuentran en planillas? 12. ¿Los trabajadores que laboran menos de 4 horas le emiten Recibo por Honorarios? 13. ¿Tiene trabajadores bajo otra modalidad de contrato o sin contrato (eventuales)? 14. ¿Sabe lo que es un pasivo diferido, lo reconoce? 15. ¿El crédito fiscal del IGV lo utiliza mensualmente? 16. ¿Tiene adquisiciones de mediano o largo plazo? 17. ¿Registra todas las operaciones a crédito por compras en el momento de la operación (provisiona)?
	Diferencias permanentes	Ingresos	18. ¿Sabe cómo reconocer un ingreso contable de un ingreso fiscal? 19. ¿Tiene otros ingresos, financieros, extraordinarios o diversos distintos a los del giro de la empresa? 20. ¿Emite siempre factura o boleta de venta por las ventas realizadas? 21. ¿Realiza ventas a crédito ya sea de forma individual o por grupos de personas?
		Gastos	22. ¿Sabe cómo reconocer un gasto contable de un gasto fiscal?



			23. ¿Tiene otros gastos financieros de mediano o largo plazo?
V2 Implicancias tributarias	Ingresos fiscales	Gravados	24. ¿Sus ventas son registradas en el período de ocurrencia? 25. ¿Declara todos sus ingresos por ventas en el mes de ocurrencia? 26. ¿Sus ingresos por ventas tiene otro tipo de impuestos?
		No gravados	27. ¿Posee ingresos adicionales de actividades conexas? 28. ¿Declara esos ingresos adicionales?
	Gastos fiscales	Deducible	29. ¿Declara sus impuestos dentro de vencimiento? 30. ¿Aplica compensación de pérdidas tributarias? 31. ¿Utiliza créditos y saldos a favor del Impuesto a la Renta? 32. ¿Sabe cómo aplicar deducciones en la declaración anual del Impuesto a la Renta o alguna vez le han dado ese beneficio?
		No deducible	33. ¿Otorga beneficios (dinero o especie) a sus trabajadores, aunque no estén en planilla, como alimentos, comisiones, etc? 34. ¿Ha sido multado por algún ente fiscalizador o le han emitido algún valor de regularización o sustentación? 35. ¿Ha aplicado adiciones por Impuesto a la Renta ya sea de forma voluntaria o inducida alguna vez? 36. ¿Ha tenido fiscalizaciones de SUNAT o alguna



			<p>revisión o control similar?</p> <p>37. ¿El resultado de su fiscalización considérela en el orden: Muy relevante, no muy relevante, nada relevante</p> <p>38. ¿Considera que la fiscalización genera desconfianza y temor en lugar de orden?</p>
--	--	--	--



INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Apreciado Gerente Propietario y/o Contador

A continuación, se presentan preguntas relacionadas con la tesis de maestría que estoy desarrollando denominada: “**APLICACIÓN DE LA NIC 12 Y LAS IMPLICANCIAS TRIBUTARIAS EN EL SECTOR TRANSPORTE – TERMINAL TERRESTRE CUSCO, PERÍODO 2020 – 2021**”

Le agradezco total sinceridad en sus respuestas, la encuesta es anónima.

NIC 12 IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS

N° Orden	Preguntas	Siempre	A veces	Nunca
1	¿Tiene control permanente del dinero corriente de su empresa?			
2	¿Sabe lo que es un activo diferido, lo reconoce?			
3	¿Realiza cobros con otros documentos diferentes a los comprobantes de pago?			
4	¿Cuenta con algún sistema de control de inventarios o maneja el costo por servicio?			
5	¿Cumple con alguna norma contable para medir sus inventarios?			
6	¿Emite algún comprobante cuando recoge pasajeros en el camino?			
7	¿Ha adquirido bienes muebles o inmuebles a través de algún tipo de financiamiento en los años 2020 o 2021?			
8	¿Aplica depreciación contable a los activos fijos de la empresa?			
9	¿Aplica depreciación tributaria a los activos fijos de la empresa?			
10	¿Registra todas las operaciones a crédito de clientes en el momento de la operación (provisiona)?			
11	¿Los trabajadores que laboran más de 8 horas se encuentran en planillas?			
12	¿Los trabajadores que laboran menos de 4 horas le emiten Recibo por Honorarios?			



13	¿Tiene trabajadores bajo otra modalidad de contrato o sin contrato (eventuales)?			
14	¿Sabe lo que es un pasivo diferido, lo reconoce?			
15	¿El crédito fiscal del IGV lo utiliza mensualmente?			
16	¿Tiene adquisiciones de mediano o largo plazo?			
17	¿Registra todas las operaciones a crédito por compras en el momento de la operación (provisiona)?			
18	¿Sabe cómo reconocer un ingreso contable de un ingreso fiscal?			
19	¿Tiene otros ingresos, financieros, extraordinarios o diversos distintos a los del giro de la empresa?			
20	¿Emite siempre factura o boleta de venta por las ventas realizadas?			
21	¿Realiza ventas a crédito ya sea de forma individual o por grupos de personas?			
22	¿Sabe cómo reconocer un gasto contable de un gasto fiscal?			
23	¿Tiene otros gastos financieros de mediano o largo plazo?			



INCIDENCIAS TRIBUTARIAS

N° Orden	Preguntas	Siempre	A veces	Nunca
1	¿Sus ventas son registradas en el período de ocurrencia?			
2	¿Declara todos sus ingresos por ventas en el mes de ocurrencia?			
3	¿Sus ingresos por ventas tiene otro tipo de impuestos?			
4	¿Posee ingresos adicionales de actividades conexas?			
5	¿Declara esos ingresos adicionales?			
6	¿Declara sus impuestos dentro de vencimiento?			
7	¿Aplica compensación de pérdidas tributarias?			
8	¿Utiliza créditos y saldos a favor del Impuesto a la Renta?			
9	¿Sabe cómo aplicar deducciones en la declaración anual del Impuesto a la Renta o alguna vez le han dado ese beneficio?			
10	¿Otorga beneficios (dinero o especie) a sus trabajadores, aunque no estén en planilla, como alimentos, comisiones, etc?			
11	¿Ha sido multado por algún ente fiscalizador o le han emitido algún valor de regularización o sustentación?			
12	¿Ha aplicado adiciones por Impuesto a la Renta ya sea de forma voluntaria o inducida alguna vez?			
13	¿Ha tenido fiscalizaciones de SUNAT o alguna revisión o control similar?			
14	¿El resultado de su fiscalización considérela en el orden: Muy relevante, no muy relevante, nada relevante			
15	¿Considera que la fiscalización genera desconfianza y temor en lugar de orden?			